



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 051-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**MUNICIPALIDAD DE CEDROS
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 051-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES
(GASM)**



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
D. BASE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3-4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DEL CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	22-23
B. CAUCIONES	24
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	25-40

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	42-61
---	-------

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	63-64
---------------------	-------

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	66
---	----

ANEXOS	68-78
---------------	-------

Tegucigalpa, MDC, 21 de noviembre de 2019

Oficio N° Presidencia /TSC-3331-2019

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° **051-2015-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014. La auditoría se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas del Marco Rector Externo Gubernamental.

Este informe contiene deficiencias, opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación misma que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 051-2015-DAM-CFTM del 25 de Marzo de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos generales:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en la revisión de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Transferencias, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas.

Para el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), que están contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y la elaboración del informe.

En la Planificación se realizó el memorando de planificación de la auditoría con base a la información compilada por el TSC, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar de la ejecución de la auditoría, evaluamos el Control Interno y evaluamos los procesos Administrativos, Financieros y Contables y la gestión institucional, para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad y definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y en base a esto, se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

De la ejecución de la auditoría obtuvimos la evidencia mediante la aplicación de las técnicas de auditoría específica en el desarrollo de los programas, que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría por lo que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por el período terminado al 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del Control Interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades (de ser el caso) con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a La Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, estas son:

1. Inconsistencias y falta de documentación soporte en algunos gastos;
2. Valores por concepto de Impuestos Sobre la Renta retenidos y no enterados por la administración municipal;
3. La municipalidad tiene cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 5 años;
4. Mal cálculo en el cobro del impuesto personal;
5. La Municipalidad pago impuestos y recargos de los funcionarios municipales;
6. El cobro de Impuesto de billares no se realiza conforme a lo que establece la Ley de Municipalidades;

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por La Municipalidad de Cedros, Departamento Francisco Morazán, salvo por lo expresado anteriormente presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 19 de noviembre 2009 al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 21 de noviembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2015 y de la Orden de Trabajo N° 051-2015-DAM-CFTM del 15 de marzo de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2016, de conformidad a las Normas Presupuestarias Vigentes aplicables al Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;

7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

E. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Documentos por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones, Programa de Denuncias y Programa General.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas.

D. BASE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de La Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, se rigen por la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado, entre otras.

E. OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La Estructura Organizacional de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	Auditoria Interna, Secretaria Municipal, Comisionado Municipal
Nivel Operativo	Asistente de Secretaria, Tesorería, Facturación, Catastro, Biblioteca, UMA, Oficina de la Mujer, Desarrollo Comunitario, Convivencia Ciudadana, Secretaria de Convivencia, Policía Municipal, Obras y Servicios Públicos.

F. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado y que comprende del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, Los ingresos examinados ascendieron a **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L88,981,609.11)**. Los egresos examinados y que comprenden del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L54,398,730.09)**. (Ver Anexo 1 en Página 64).

PROYECTOS EVALUADOS

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 19 de noviembre 2009 al 31 de diciembre 2014, ascienden a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L49,375,198.38)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L24,221,457.92). Lo que representan el 49%. **(Ver Anexo 2 en Página 65).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan en el **anexo 3 en página 66.**



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limitando las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación soporte de los egresos ejecutados de La municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, presenta ciertas deficiencias, tal como se dan a conocer en el capítulo VI, hallazgos de responsabilidad civil.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Cedros, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre 2014, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**MUNICIPALIDAD DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
B. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2014**

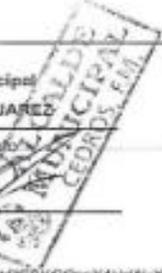
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

 Cedros, FRANCISCO MORAZÁN EJERCICIO: 2014 USUARIO: NOEMY.GONZALES	 Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo - Forma 11 Moneda: Lempiras (L.)	Emisión: 14/01/2015 Hora : 09:48 a.m. Pagina: 1 de 1
Indurain C.A. PERIODO: CUARTO TRIMESTRE ESTADO: APROBADO		

Descripción	Ejercicio 2014
1. INGRESOS	26,465,175.14
1.1 INGRESOS CORRIENTES	7,576,706.13
11.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,925,245.56
12.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,651,460.57
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	18,888,469.01
12.5.3.00 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
16.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,976,719.93
21.0.0.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	31,716.08
22.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	15,526,834.18
23.5.0.00 DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	365,198.82
26.0.0.00 SUBSIDIOS	0.00
27.0.0.00 HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28.0.0.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00
32.0.0.00 OBTENCION DE PRESTAMOS	0.00
2. EGRESOS	24,364,096.26
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,018,827.96
10000 SERVICIOS PERSONALES	5,254,098.82
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	2,651,051.23
30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,516,260.91
50000 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	594,817.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	14,345,178.30
40000 BIENES CAPITALIZABLES	2,391,905.50
50000 GASTOS DE INVERSIÓN	11,953,272.40
60000 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
70000 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
90000 OTROS GASTOS	0.00
3. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT O DEFICIT)	2,105,168.88




Observaciones:

Alcalde(a) Municipal DAVID CASTRO SUAREZ Nombre Completo  Firma y Sello 	Centador(a) Municipal MARIA VIRGINIA ACELINO Nombre Completo  Firma y Sello 	Tesorero(a) Municipal EVELYN DAMARIS GARCAMO Nombre Completo  Firma y Sello 
--	---	--

01+ju9UndiCLtqraapzZ+apn3Gaa7PHRE0KQGQnY4HwWuXxSUDHyjgNulDRxdX2+RDBUZpKdo...?yFvZdmZsh01+w=

Fuente: Rendición de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014. Y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de noviembre de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecuciones presupuestarias de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas

1. Las cuentas de los estados financieros no son conciliadas con las cuentas de rendición;
2. Deficiencias en el manejo del fondo de caja chica;
3. La tesorera municipal no está realizando oportuna e íntegramente los depósitos de los ingresos recaudados;

4. El departamento de catastro no actualiza en las fichas los valores catastrales y otras presentan inconsistencias;
5. Algunos expedientes de personal están incompletos;
6. La administración municipal no mantiene auxiliares de las cuentas por pagar;
7. La contadora municipal no realiza ciertas funciones básicas del cargo que fue nombrada;
8. No existe un registro de la mora tributaria por antigüedad de saldos;
9. La municipalidad cuenta con un organigrama que no define correctamente la estructura organizativa.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON CONCILIADAS CON LAS CUENTAS DE RENDICIÓN

Al comparar ciertas cifras que presentan los Estados Financieros y la Rendición de Cuentas proporcionados por la administración municipal por el período auditado, verificamos que éstos presentan algunas deficiencias en los valores de ciertas cuentas, que describimos a continuación:

- a) El valores registrado de bienes en el Balance General al 31 de diciembre de 2014 no es igual al valor que se encuentra en el inventario físico presentado por la administración al 31 de diciembre de 2014, detalle a continuación.

(Valores expresados en lempiras)

Valor según Balance General Al 31-12-2014	Valor del Inventario según Inventario Físico al 31-12-2014 de la Rendición de Cuentas	Diferencia
3,832,581.	4,232,581.00	400,000.00

- b) Al verificar las cuentas por cobrar registradas en el Balance General y en las rendiciones de cuentas encontramos que los valores no son los mismos, información a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Años	Valores según cifras del Balance General	Valores según cifras de las Rendiciones de Cuentas	Diferencia
2010	684,793.36	1,410,832.82	726,039.46
2011	6,740.00	247,510.98	240,770.98
2012	19,551,840.77	161,740.07	19,390,100.70
2013	19,551,840.77	228,597.98	19,323,242.79

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principio de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-8.- Documentación de Procesos y Transacciones, TSC - NOGECI V-10 Registro Oportuno, y los Preceptos del Control Interno TSC-PRECI-05- Confiabilidad

Mediante oficio N°054-2015-DAM-CFTM- MCFM de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la Señora Bessy Yamileth Elvir Jefe de Presupuesto Municipal, gestión 13 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 07 de junio de 2015 manifestando lo siguiente: "Como se le expresaba en el inciso anterior estos datos son ingresados en conformidad a los inventarios municipales actuales cabe destacar que las variantes que el sistema genera creando diferencias en las informaciones debido a las fallas técnicas que el sistema genera la cual deja como resultado la omisión de algunos

datos por lo que se encuentran las diferencias en la impresión de los reportes los cuales se agregan a las rendiciones de cada año.”

El no tener los mismos valores entre el balance general y la Rendición de Cuentas, causaría pérdida de confiabilidad en los datos registrados.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA TESORERA Y JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Verificar que al registrarse las operaciones en una determinada cuenta del Balance General y así como en la Rendición de Cuentas, ambos deben tener el mismo valor reportado.

2 DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al verificar el manejo de los fondos de la Caja chica, evidenciamos varias situaciones que afectan el buen uso y manejo de estos fondos debido a lo establecido en el artículo 5 y 11 párrafo cuarto del reglamento de caja chica en el cual se aprobó efectuar pagos por montos significativos que deben ser pagados con cheques emitidos a favor de los beneficiarios, además se aprobaron cuatro (4) reembolsos al mes para esta caja.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Mediante oficio N°067-2015-DAM-CFTM- MCFM de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la Señora Nolvía Jeannette Ordoñez Montes, Asistente Secretaria Municipal, gestión del 12 de octubre 2012 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 26 de mayo de 2015 manifestando lo siguiente: “Los gastos que se realizan por medio de caja chica son los autorizados en el reglamento vigente donde los gastos más comunes son los siguientes Gasto de Transporte (Este se realiza con mayor frecuencia a los alcaldes auxiliares entrantes y salientes los cuales son nombrados anualmente como especifica la ley de municipalidades en el artículo 60. y como es de su conocimiento contamos con un promedio de 76 comunidades para los cuales anexo listado de las mismas en donde anualmente se nombra un estimado de 4 a 6 personas por comunidad, también estos gastos se le da a personas de escasos recursos que asisten a esta municipalidad siendo debidamente liquidados). Ayuda Médica (este se les otorga a las personas de escasos recursos que presenta la documentación necesaria para la justificación de la misma), Todos los gastos que se cubren con este fondo son bajo las regulaciones del reglamento vigente de fondo de caja Chica. Cabe mencionar que los desembolsos de este fondo no exceden más de dos por mes y que en la mayoría de los casos solo se realiza uno por mes y esto depende de la disponibilidad financiera de la municipalidad.”

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el Señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión 25 de enero al 31 de diciembre 2014, manifestó lo siguiente: “Se procederá a realizar la compra de sellos para control de facturas pagadas, y realizar las demás correcciones”

Al no establecer un control de los gastos a realizar, se puede ocasionar que los fondos sean utilizados en gastos que no corresponden a los que fue destinado el fondo.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL

Todo desembolso que se realice mediante caja chica deberá realizarse conforme a lo establecido en su respectivo reglamento, así mismo cuando se realice el reembolso este debe contar con toda la documentación debidamente firmada y sellada por quien corresponda.

3 LA TESORERA MUNICIPAL NO ESTÁ REALIZANDO OPORTUNA E ÍNTEGRAMENTE LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS RECAUDADOS

Al realizar el arqueo en caja general en la Tesorería Municipal, encontramos que la Tesorera Municipal realiza los depósitos de los ingresos recaudados en fecha posterior a lo establecida en que se deben realizar los mismos, de igual forma se verifico que no se realiza íntegramente el depósito de los fondos, ya que se deja el recaudo de un día para ser utilizado como cambio. Ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Valor del Ingreso del día	Deposito	Fecha de deposito	Diferencia
01-12-2014	16,237.45	23,500.00	01-12-2014	7,262.55
08-12-2014	12,285.13	34,766.00	08-12-2014	69,480.87
		47,000.00	08-12-2014	
15-12-2014	6,980.12	17,500.00	19-12-2014	29,439.92
19-12-2014	3,579.96	22,500.00	19-12-2014	
17-12-2014	18,896.15	21,568.71	27-12-2014	76,343.37
19-12-2014	3,579.96	56,500.00	19-12-2014	
22-12-2014	506,338.99	527,089.76	22-12-2014	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N°021-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Por la mención del porque no se depositan oportunamente los ingresos de manera diaria a la institución bancaria emisora de nuestro cheques, ya fue constatado por ustedes que en este término municipal no existe ninguna institución bancaria emisora de nuestros cheques, ya que fue constatado por ustedes que en este término municipal no existe ninguna institución bancaria o cooperativa alguna por lo que debemos de ir hasta el Municipio de Talanga y recorrer veinte y siete (27) kilómetros de ida y veinte y siete (27) de vuelta haciendo un total de cincuenta y cuatro (54) kilómetros de manera diaria por la recaudación que a veces por mucho al día ingresa una media de 2000.00 lempiras, se valora entonces el costo beneficio de 220 kilómetros semanales incurridos en

depreciación vehicular y gasto excesivo de combustible que nos incrementa los gastos de funcionamiento.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo que le permita definir los tiempos y cantidades en efectivo a mantener en caja general, quedando expuesto a la pérdida o robo del efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA TESORERA MUNICIPAL

Efectuar los depósitos de los ingresos recaudados de forma íntegra, estableciendo las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos, de igual forma solicitar la aprobación de un fondo de cambio a la Corporación Municipal.

4 EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO ACTUALIZA EN LAS FICHAS LOS VALORES CATASTRALES Y OTRAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Al solicitar al Departamento de Catastro un listado de los contribuyentes por concepto de impuestos sobre Bienes Inmuebles y realizar el cálculo para el cobro de este impuesto, se encontró que las fichas que maneja este departamento no están actualizadas y no cuentan con sus respectivas declaraciones donde se detalla las modificaciones, desmembramiento de las propiedades y algunos contribuyentes no cuentan con la respectiva ficha, y otras se encuentran con borrones, tachaduras y escritas con lápiz grafito, ejemplos a continuación:

Fichas Catastrales sin ser Actualizadas

Contribuyente	Ubicación	Código	Valor Pagado	Fecha de Pago	Observaciones
Raúl Arturo Cerrato	Las Jaguas	0803-TM6010-05	873.30	15/12/2010	No están actualizados los valores catastrales en la ficha.
Rancho Dos Sombreros	Tamarindo	0803-TI2-001-026	2,748.29	30-Jul-14	
René Dagoberto Escobar Rodríguez	San Ignacio	0803-S1-00083	818.50	28/02/2012	

Fichas Catastrales con inconsistencias

N°	Nombre de contribuyente	Clave Catastral	Ubicación	Tipo de Terreno (Urbano/Rural)	Observación
1	Manuel Santiago Torres	0803-C1-001-152	Barrio el Aguacate Cedros	Rural	Fichas catastrales llenadas con lápiz grafito, y manchado con corrector
2	Ana Francisca Barahona	0803-C1-001-068	Barrio Arriba Cedros	Rural	Fichas catastrales con manchones en lápiz tinta y llenado en lápiz grafito
3	Elia Erlinda Cruz	0803-C1-001-347	Cedros Barrio el centro	Urbano	Fichas catastrales llenadas con lápiz grafito, y manchado con corrector

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08: Documentación de procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09: Supervisión Constante, TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la información.

Mediante oficio N°0112-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 02 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Daniel Alejandro Torres Jefe de departamento de Catastro

Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 08 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En el caso de modificaciones o mejoras solo se puede monitorear en el área urbana donde no existe un manual de Costos Unitarios por lo que se dificulta asignarle un valor a las mismas cuando se trata de desmembramiento se crea un nuevo expediente a los propietarios y se les asigna la misma clave catastral y en el caso de cambio de propietario se asigna una nueva calve catastral y en el caso de cambio de propietario se le asigna la misma clave catastral y se le hace un cambio de propietario tomando como en cuenta el criterio de que las propiedades aunque cambie de propietario siempre mantiene la misma deuda en el pago de los impuestos.”

Mediante oficio N°0105-2015-DAM-CFTM de fecha 29 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Daniel Alejandro Torres Jefe de departamento de Catastro Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 29 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Respetuosamente le expongo que las fichas catastrales de algunos de los contribuyentes corresponden a la gestión de la administración anterior del año 2010, por consiguiente no soy responsable por existir las tachaduras, las correcciones y utilización de lápiz grafito pero si responsable en que estos errores persistan y responsable de realizar las correcciones necesarias en dichas fichas o la elaboración de una nueva utilizando el mismo formato y según un análisis realizado los expedientes en donde se encuentre estos problemas son las fichas catastrales urbanas en las que se realizó el levantamiento en el año 2001 y estos errores se realizaron por los Técnicos catastrales, esperando estar debidamente justificado al respecto.”

Al no contar con una base de datos actualizada se corre el riesgo de no obtener mayores ingresos tributarios.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Actualizar de forma inmediata los valores en las fichas catastrales, ya sea por cambios o mejoras en el bien o por actualizaciones catastrales y de esta forma mantener información fiable, útil y relevante para el control de operaciones realizadas, y que estas no contengan, tachaduras, manchones, borrones y datos llenados en grafito.

5 ALGUNOS EXPEDIENTES DE PERSONAL ESTÁN INCOMPLETOS.

Al evaluar los expedientes de personal de funcionarios municipales, encontramos que ciertos expedientes no cuentan con toda la información documental requerida, detalle a continuación:

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentación Faltante
1	David Castro Suarez	Alcalde	25/01/2014	Copia de Solvencia, Diplomas
2	Manuel Ramón Torres Ortega	Vice Alcalde	25/01/2014	Fotografía tamaño carnet en la ficha.
3	Francisco Eugenio Rojas	Regidor I	25/01/2014	Fotografía tamaño carnet en la ficha. Diplomas
4	Pedro Antonio Reyes Barahona	Regidor II	25/01/2014	Fotografía tamaño carnet en la ficha.

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentación Faltante
5	Tulio Torres	Regidor V	25/01/2014	Fotocopia de la solvencia municipal, fotografía tamaño Carnet en la ficha.
6	Daisy Marisel Soto Moncada	Regidor VI	25/01/2014	Fotografía tamaño carnet en la ficha. Diplomas
7	Julio Antonio Zuniga Cortez	Regidor VIII	25/01/2014	Fotografía tamaño carnet en la ficha.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N°0189-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Manuel Ramón Torres, Vice Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En virtud de los requerido la información que ya fue solicitada al personal correspondiente para que esta sea anexada a los expedientes lo más pronto posible.”

Mediante oficio N°0190-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En consideración a lo solicitado se procederá de manera inmediata a notificar al Jefe de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para documentar los expedientes en mención”.

El no contar con los expedientes de los empleados adecuadamente, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto laboral y que se requiera de su historial durante el tiempo que fungió como empleado municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

1. Ordenar a la Persona encargada del archivo de los expedientes del personal que proceda a la actualización de los expedientes de personal y Regidores Municipales, los mismos deberán contener según sea el caso toda la documentación básica siguiente:
 - a) Solicitud de empleo;
 - b) Entrevista inicial;
 - c) Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
 - d) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
 - e) Fotografías resientes y copia de tarjeta de identidad;
 - f) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
 - g) Copia de diplomas de capacitaciones;
 - h) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores);
 - i) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera);
 - j) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
 - k) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario). Etc.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANTIENE AUXILIARES DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

Al efectuar la revisión de las cuentas por pagar que mantiene la Municipalidad, se pudo comprobar que no se llevan auxiliares de las personas naturales o jurídicas que mantienen créditos con la municipalidad, ejemplos a continuación:

PROVEEDOR	CUENTAS POR PAGAR AÑO 2014 (L.)	CUENTAS PAGADAS EN 2015
D.E.I.	136,275.00	O/P /19010 - DE 06/02/2015
DIPPSA/CEDROS	303,617.00	O/P 18945 DEL 06/01/2015
DISTRIBUIDORA YANORI	106,781.00	O/P 19003 DEL 05/02/2015
SEL (Subsidios Patronatos Proyectos Electrificación)	2,022,503.10	O/P 18920-18922-18923 DEL 05/01/2015 OP - 19089-19091-19092 -19130-19087-19088-19085- 19086-19124-19127-19128-DEL 09/03/2015
AGENCIA LA MUNDIAL (subsidio a comunidades)	529,988.00	O/P 18924-18925-18926 -18928-18929 DEL 05/01/2015
CAMOSA	500,000.00	O/P 19036 del 16/02/2015
FERRETERIA JAKSON:	137,999.00	O/P9008 DEL 06/02/2015 OP18935 DEL 05/01/2015
MERLIN VELASQUEZ- Mano de obra Pendiente	644,539.00	Pendiente de Pago
Total Diciembre 2014	4,381,702.10	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N°0151-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 10 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora María Virginia Aceituno Contadora Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 10 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Dicha información se maneja en un archivo de Excel el cual es sometido y aprobado por la Corporación Municipal en pleno, mensualmente. Donde se desglosa la información que usted solicita. Dicho proceso se mejora una vez implementada la herramienta SAMI."

El no contar con un libro auxiliar evita conocer los saldos de las cuentas como de los valores pagos de manera segura y confiable del manejo de las cuentas por pagar.

RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CONTADORA MUNICIPAL

Implementar de manera inmediata un auxiliar (físico) individual donde se registren todas las operaciones de cuentas por pagar de cada persona natural, así como los créditos otorgados por adquisición de bienes o servicios a la administración municipal.

7 LA CONTADORA MUNICIPAL NO REALIZA CIERTAS FUNCIONES BÁSICAS DEL CARGO AL QUE FUE NOMBRADA

Al verificar las funciones que realiza la contadora municipal, evidenciamos que la persona solo realiza las conciliaciones y lleva en libros auxiliares el control de las operaciones de ingresos y gastos, pero en ningún momento utiliza el programa contable donde pueda registrar y generar todas las operaciones contables como ser libro diario o partidas, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos, Estado de Situación Financiera y que de esta forma facilite el control financiero histórico de las operaciones que se realizan en la municipalidad

Incumpliendo lo establecido en:

Marcos Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI III-03 Personal Competente Y Gestión Eficaz Del Talento Humano

Mediante oficio N°0185-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Se ha revisado juntamente con el Proyecto SAMI donde se verificó que en efecto la Contadora Municipal no realiza algunas funciones inherentes a su cargo, como ser la elaboración de cuadros comparativos en el programa de Excel, por consiguiente se tomarán los correctivos necesarios para mejorar esta área, con el fin de obtener resultados favorables, para que de ahora en adelante dicha área sea compatible con las futuras auditorias, ya que el sistema lo permite y son normas de control interno de conocimiento general”

Mediante oficio N°0187-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora María Virginia Aceituno Contadora Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Se ha revisado juntamente con el Proyecto SAMI donde se verifico que en efecto no realizo algunas funciones inherentes a mi cargo, como ser elaboración de cuadros comparativos en el programa Excel, por consiguiente se tomara correctivos necesarios para mejorar esta área, con el fin de obtener resultados favorables, para que de ahora en adelante dicha área sea compatible con futuras auditorias, ya que el sistema lo permite y son normas de control interno de conocimiento general”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con información que le permita generar Estados Financieros que serían de utilidad para la toma de decisiones

RECOMENDACIÓN N° 7 A LA CONTADORA MUNICIPAL

Implementar el programa de contabilidad para posteriormente se registren todas las operaciones de ingresos y gastos y que generen todos los reportes e informes contables y financieros y así tener un mejor control de las operaciones financieras en la municipal.

8 NO EXISTE UN REGISTRO DE LA MORA TRIBUTARIA POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS

Al realizar el control interno al área de Control Tributario Municipal, constatamos que no se maneja un registro de la mora tributaria por antigüedad de saldos, donde se pueda determinar los tiempo que tiene de mora el impuesto, tasa o servicios de cada contribuyentes, como ser: 6, 12, o más meses, y así proceder a realizar en forma más precisa y ordenada el proceso administrativo y judicial por parte de la administración municipal, asimismo no se genera un reporte de la mora tributaria mensual, trimestral, semestral o anual por tipo de impuestos, tasas y servicios por contribuyente y que se detalle en este; el capital, intereses moratorios, multas y recargos, lo cual permita obtener un control administrativo más eficiente sobre el cobro de impuestos tasas y servicios a favor de la municipalidad. Ver detalle.

(Valor expresado en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Fecha de la Mora	Valor Adeudado en (L)	Observaciones
Kenneth Eugene Green	11/08/2012	1,080.00	No se sabe en qué fecha inicio la mora y el valor adeudado por contribuyente está en forma global en el reporte que generan del sistema
Kenneth Eugene Green	11/08/2014	270.00	
Javier Raudales Cruz	01/02/2014	600.00	
Oscar Ramón Medina Erazo	20/05/2014	1,650.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Del Control Interno Institucional De Los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, la Señora Belkis Yaritza López Valle Jefe de departamento de Control Tributario Municipal, gestión del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a lo solicitado por la asistente de auditoría María Mercedes Ramírez Dávila en cuanto a la diferencia de diseños de información de los aviso de cobro generados en el año 2010 de industria comercio y servicio con los del año 2015, en el cual no se refleja o se identifica el tipo de impuesto, moras y recargos a cobrar, esta situación es concerniente a las actualizaciones que se han realizado en los módulos del sistema SAFT, los cuales van cambiando la forma de brindar y detallar la información por lo que en la actualidad se puede constatar la información del impuesto correspondiente con sus moras y recargos”

Mediante en nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, Manifiesta lo siguiente: “Se ha procedido a notificar de manera inmediata al departamento de control tributario hacer de carácter urgente la actualización de saldos, individualizando los capitales por cada año, intereses moratorios, multas y recargos”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Verificar que el Jefe de Control Tributario, actualizase inmediatamente la mora tributaria por antigüedad de saldos, estructurando la misma de tal manera que se pueda tener individualizado los capitales por cada año, intereses moratorios, multas y recargos y de esta manera proceder en forma más eficaz a realizar el procedimiento administrativo y judicial, como lo establece la Ley de Municipalidades.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

9 LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN ORGANIGRAMA QUE NO DEFINE CORRECTAMENTE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Al analizar el organigrama que tiene aprobado la administración municipal, verificamos que las áreas de Tesorería, Secretaria y auditoria dependen directamente del Alcalde Municipal y estas deberías de depender de la Corporación Municipal. Además las áreas de catastro, presupuesto, facturación y contabilidad dependen de Tesorería Municipal cuando estas áreas dependen directamente del Alcalde lo que indica que el organigrama no está estructurado como lo establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Del Control Interno Institucional De Los Recursos Públicos, en La Norma General De Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa

Mediante oficio N°0178-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 03 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Tomando en atención a su observación, la Honorable Corporación Municipal de Cedros, ha efectuado los correctivos a la estructura organizacional de la Municipalidad, se le acompaña es respectivo organigrama, en cumplimiento a lo preceptuado por la ley de Municipalidades".

Lo anterior ocasiona que no exista formalidad en las líneas de autoridad de manera que se identifique el orden jerárquico de cómo está estructurada la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Definir la estructuración correcta así como la aprobación del organigrama de la Municipalidad.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes leyes y normas:

- a) Ley de Municipalidades;
- b) Reglamento de la Ley de Municipalidades
- c) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
- d) Ley Orgánica del Presupuesto;
- e) Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- f) Ley de Contratación del Estado y su reglamento;
- g) Disposiciones Generales del Presupuesto;
- h) Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo;
- i) Ley del Séptimo Día y décimo tercer mes y Ley del Décimo Cuarto
- j) Código de Trabajo;

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, de la Municipalidad Cedros Departamento de Francisco Morazán cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de Cedros Departamento de Francisco Morazán, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de noviembre de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA.
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

A. CAUCIONES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES AL CIERRE DE LA AUDITORIA NO HAN RENDIDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE

En la revisión efectuada al Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal no presentaron caución para los años 2010 y 2011, asimismo para los años 2012, 2013 y 2014 no ajustaron la caución al valor que correspondía, según gastos corrientes operados en cada uno de los años, y para estos años el monto de la caución fue de ciento cuarenta mil lempiras (L140,000.00), indicando lo anterior que las fianzas para estos años no se fijó ni calificó, de conformidad con lo estipulado en la Ley, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Caución Reglamento de Ley Orgánica del TSC Art.171				Monto de caución presentada
			Año	Gastos corrientes Rendición de cuentas	entre 12	por 50% entre 2	
David Castro Suárez	Alcalde	25-01-2010	2009-2010	4,705,754.24	392,146.18	196,073.09	No Presento
			2010-2011	7,632,526.84	636,043.90	318,021.95	No Presento
Evelyn Damaris Cárcamo López	Tesorera Municipal	28-01-2010	2011-2012	8,952,991.71	746,082.64	373,041.32	140,000.00
			2012-2013	8,375,275.35	697,939.61	348,969.80	140,000.00
			2013-2014	8,347,474.72	695,622.89	347,811.44	140,000.00

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 167 y 171, y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

Mediante oficio N°021-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor David Castro Suárez Alcalde Municipal, gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Durante los periodos 2010 y 2011, no se presentaron las fianzas correspondientes por falta de conocimiento y capacitación en cuanto a la administración municipal se refiere, no así para los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015 en donde si existen las garantías solicitadas por usted y las cuales se le entregaron, por el comentario de la no actualización de las fianzas, como le comente los corredores de seguros actualizan automáticamente ese proceso, no obstante y sin ningún perjuicio para el periodo 2015 la actualización se efectuó conforme el cálculo que establece El Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y que puede ser verificable por usted, y de la cual adjunto fotocopia de la fianza actualizada actividad administrativa que ha sido subsanada como se hace constar"

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL**

1. Calcular anualmente el valor a cubrir de la caución y renovar la fianza de acuerdo al nuevo valor tal como lo estipula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios y Empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. EL CATASTRO URBANO Y RURAL QUE MANEJA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ ACTUALIZADO

Al evaluar el área de Catastro Municipal, comprobamos que la administración municipal no cuenta con un levantamiento catastral actualizado, que permite tener un control eficaz de cada uno de los propietarios de bienes inmuebles del término municipal, detalle de ingresos por año:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Área	Impuesto Recaudado	Observación
2010	Urbana	34,342.50	Ingresos Percibidos en el área Rural y Urbana sin un Levantamiento Catastral
	Rural	207,422.45	
2011	Urbana	28,620.33	
	Rural	216,942.94	
2012	Urbana	30,631.18	
	Rural	231,710.22	
2013	Urbana	30,833.76	
	Rural	178,085.99	
2014	Urbana	49,047.46	
	Rural	341,834.99	

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 18.***

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: "Se ha procedido de manera inmediata al departamento de catastro y también se realizaran gestiones a nivel nacional e internacional para hacer el levantamiento catastral, ya que esta actividad es onerosa pero rentable"

Mediante oficio N°0112-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 02 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Daniel Alejandro Torres Jefe de departamento de Catastro Municipal, gestión del 01 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 08 de

junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En el caso de modificaciones o mejoras solo se puede monitorear en el área urbana donde no existe un manual de Costos Unitarios por lo que se dificulta asignarle un valor a las mismas cuando se trata de desmembramiento se crea un nuevo expediente a los propietarios y se les asigna la misma clave catastral y en el caso de cambio de propietario se asigna una nueva clave catastral y en el caso de cambio de propietario se le asigna la misma clave catastral y se le hace un cambio de propietario tomando como en cuenta el criterio de que las propiedades aunque cambie de propietario siempre mantiene la misma deuda en el pago de los impuestos.”

Como consecuencia de lo anterior, las recaudaciones realizadas por la Municipalidad por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no son reales, dejando de percibir cantidades importantes, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio de la comunidad o gastos de funcionamiento de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL JEFE DE CATASTRO**

1. Al jefe de catastro proceder de manera inmediata a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el levantamiento catastral urbano y rural en el término municipal y así agrandar la base tributaria, para incrementar los ingresos corrientes.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que a ciertos contribuyentes del Impuesto personal no se les exige la presentación de la declaración jurada de ingresos correspondiente, ya que en este documento es donde se escribe toda la información general de ingresos que el contribuyente obtuvo durante un año, y los ingresos que están en la declaración son la base para el cálculo y la comprobación del impuesto pagado de cada contribuyente natural o jurídico, dentro de estas tenemos:

Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Fecha de Pago	Recibo N°	Valor de Impuesto Pagado en (L)	Observaciones
Allan Luque	Impuesto Personal	24/03/2010	26066	4,209.16	No se presentó Declaración Jurada Ingresos o la información que sirve de base para el cálculo del impuesto a pagar
Five Stars	Impuesto Personal	30/03/2011	35184	14,589.65	
José Antonio Pavón	Impuesto Personal	28/07/2014	61994	1,637.25	

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 95, 96 y 97***

Mediante oficio N°021-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Por consideración a lo expuesto mediante oficio n° .04AMC/FAC-2015, se le

solicito a la Honorable Corporación Municipal la aprobación y creación de los formatos para la declaración jurada e ingresos anuales, para así poder realizar el cálculo del impuesto personal, se adjunta formato propuesto y que ya está en proceso de impresión correlativa con un proveedor de impresiones”

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone a que el valor no sea el correcto de acuerdo a la Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Solicitar a quien corresponda, la elaboración de un formato de declaración jurada de ingresos, misma que deberá ser llenada por los contribuyentes sujetos al pago del impuesto Personal con todos sus datos personales como la información de los ingresos percibidos durante el año. Asimismo la declaración deberá exigirse a toda persona natural o jurídica que paga o retenga y entere este impuesto, porque es base para efectuar el cobro de los impuestos, y esta información es la que facilita las revisiones futuras.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

3. INCONSISTENCIAS EN LOS EXPEDIENTES DE DOMINIOS PLENOS

Al verificar los valores cobrados por dominios plenos otorgados durante el periodo de auditoria, comprobamos que la información catastral está incompleta y en algunos puntos de actas no está especificada el área del terreno ni el valor catastral, solamente está el valor a cobrar por dominio pleno, por lo que no se puede verificar el valor cobrado en los recibos, ejemplos:

(Expresados en Lempiras)

N o	Nombre	Ubicaci ón	Acta		Medidas del Terreno				Área Total Mts	Valor catastral	%	Valor dominio pleno	Observaciones
			acta	Fecha	Nort e	Sur	Este	Oest e					
1	Fredys Leónidas Alvarado Ramos	Los Pinares	95	01/09/2009	25	25	30	30	750	22,500.00	20	4,500.00	Falta solvencia municipal de la señora Juana Orfilia Posadas y copia de identidad, solicitud de dominio pleno a la municipalidad. no cuenta con el cálculo del valor catastral
2	Esperanza Albertina Luque	Bo. San Jorge	95	01/09/2009	28	24.4	30.1	14.5	584.26	17,527.80	20	3,505.56	No tiene copia de la solvencia municipal no cuenta con el cálculo del valor catastral
3	Eduarda Hignacia Sánchez Ordoñez	Los Pinares	105	04/01/2010	30	30	15	15	450	13,500.00	20	2,700.00	No tiene solicitud del dominio. No tiene copia de identidad, no tiene copia de la solvencia municipal, no tiene el documento que valide que el dominio es de la persona no cuenta con el cálculo del valor catastral
4	Mercedes Elizabeth Saravia Manzanare s	El Higuerit o	51	15/06/2011	8.8	23.3	22.9	24.4	379.58	7,591.60	20	1,518.32	No tiene recibo de pago del dominio pleno no cuenta con el cálculo del valor catastral
5	Jenny Arely Girón	Chacha gualía	113	17/06/2013	100. 8	107.5	11.4	87.1	5,458.53	54,585.30	20	10,917.06	No se tiene solvencia municipal, no tiene solicitud de dominio pleno, no tiene el documento que valide que el dominio es de esa persona. no cuenta con el cálculo del valor catastral

***Incumpliendo lo establecido en:
La ley de Municipalidades en su artículo 70.***

Mediante oficio N°0108-2015-DAM-CFTM de fecha 29 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Leydys Doralina Ortega, Secretaria Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 29 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Los expedientes de Dominio Pleno de 1. Fredys Leónidas Alvarado Ramos, 2. Esperanza Albertina Luque y Eduarda Ignacia Sánchez Ordoñez, estos trámites no fueron realizados durante el periodo de esta Administración por lo que se desconoce los controles que anteriormente se implementaba, por lo tanto dicha información ya se encontraba así con la información de falta de documentación en los Archivos Municipales. Por el inciso 4. Referente al expediente de Mercedes Elizabeth Saravia Manzanares si cuenta con el recibo de pago de dominio pleno por lo cual se puede constatar en el anexo. Por el inciso 5. Referente al expediente de Jenny Arely Girón si cuenta con la solicitud de dominio pleno por lo cual se puede constatar en el anexo 2 cabe mencionar que a partir del año 2012 donde comencé a desempeñar mis funciones en el cargo de Secretaria Municipal, se realiza la secuencia de la documentación que se adjunta a los tramites de los dominios plenos en base a los requisitos establecidos para dichos tramites durante el periodo de la administración municipal a partir de año 2010. De igual forma en aras de mejorar se tomará en consideración agregar a la lista de requisitos de dominio pleno la copia de la solvencia municipal a las próximas solicitudes a partir de esta fecha. En virtud a la observación de este inciso se corroboro de manera íntegra la posesión del mismo mediante supervisión debido que dichos tramites de dominios plenos solo se realiza en esta cabecera municipal”

Mediante oficio N°0118-2015-DAM-CFTM de fecha 02 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Daniel Alejandro Torres Jefe de Departamento de Catastro Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 08 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Respetuosamente expongo que los expedientes de Dominio Pleno se manejan en la Secretaría Municipal donde el Departamento de Catastro es responsable únicamente de realizar la inspección de campo y al mismo tiempo rendir informe, elaboración de pleno de la propiedad y realizar el cálculo como su cobro, el cual se realiza tomando en cuenta el área del predio especificada en el pleno utilizando el plan de arbitrios por lo que para constatar el cobro que se realizó únicamente se anexa el recibo tomaremos en consideración agregar el cálculo realizado a cada uno de los expedientes de los Dominios Plenos”.

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015 el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “Se ha instruido a la Secretaria y al departamento de Catastro Municipal efectuar el proceso conforme a la recomendación para mejorar dicho proceso de otorgamiento de Dominios Plenos”.

Al no contar con los respectivos expedientes con toda la documentación soporte y el valor catastral no se puede tener certeza de que el valor cobrado es el correcto

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL, LA SECRETARIA MUNICIPAL
Y JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

1. Al momento en que el contribuyente solicite un dominio pleno ante la Corporación Municipal cerciorarse que presente la solicitud, posteriormente remitir al área de catastro para que verifique, analice y dictamine, luego remitir a la Secretaria Municipal para que se someta a sesión de Corporación para su Aprobación y una vez aprobado se realice el pago correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA

Al evaluar los procedimientos de aprobación de los Presupuestos, comprobamos que los mismos nos han sido sometidos a consideración de la Corporación Municipal en tiempo y forma para los años 2009 al 2014, detalle a continuación.

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de sometimiento	Fecha de sometimiento Según Ley
2009	75	02/12/2008	A más tardar el 15 de septiembre de cada año
2010	102	16/09/2009	
2012	64	15/11/2011	
2013	97	01/12/2012	
2014	10	15/11/2013	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su artículo 95 y del Reglamento el artículo 180.

Mediante oficio N°021-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En el numeral 7. "Los presupuestos no son sometidos a consideración de la corporación municipal en tiempo y forma R/ Adjunto encontrara como ejemplo que la Corporación Municipal sociabilizo el presupuesto 2014 en fecha 16 de agosto y la Ley de Municipalidades establece que deberá presentarse el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, esto indica que dicha acción se realizó de manera anticipada a la fecha límite y que su sociabilización se efectuó el mismo año en fecha 01 de Octubre, de igual forma de manera anticipada a la fecha límite que establece la ley."

Lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Someter a consideración de la Corporación Municipal, el Presupuesto para el próximo año fiscal, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, como lo establece la Ley de Municipalidades.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRASPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL NO CUENTAN CON UN REGLAMENTO QUE LE PERMITA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES

Al verificar el rol que desempeñan como parte del buen manejo de los recursos en la Municipalidad tanto la Comisión Ciudadana de Transparencias y el Comisionado Municipal verificamos que los dos organismos no cuentan con un reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a realizar ni con un plan de trabajo que defina sus labores.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 59 y 59-B y C (Reformado Según Decreto 143-2009.

Mediante oficio N°0125-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 04 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor José León Arrazola Comisionado de la Transparencia Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Referente a que no contamos con un reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a realizar, ni un plan de trabajo que defina nuestra labores estamos en este momento buscando asesoramiento de organizaciones no gubernamentales que les interesa el tema de transparencia en este caso de CARITAS ARQUIDIOCESAMA. Que nuestro nombramiento se realizó en cabildo abierto como lo tipifica la Ley. Que en estos momentos no contamos con más voluntarios para estas comisiones pero seguimos buscando personas que nos quieran colaborar."

Lo anterior no permite que la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal ejecuten actividades que permitan lograr los objetivos de transparencia en las transacciones que ejecuta la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Realizar junto con la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y Comisionado Municipal, un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión, donde se definan las atribuciones establecidas en la Ley Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que defina las labores a realizar en el año, que incluya la realización de auditorías sociales y de esta forma ejercer las atribuciones que como Comisión le corresponden.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. NO SE HA REALIZADO EL DESCARGO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN MAL ESTADO

Al evaluar el rubro de Propiedad, Mobiliario y Equipo por el procedimiento de inspección física, se constató que en el inventario mantienen registrado equipo y mobiliario en mal estado y los mismos se encuentran asignados a la encargada de Proveeduría.

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas de Bienes Nacionales artículo Capítulo II Bajas de Bienes de Uso artículo 22

Mediante oficio N°0128-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 10 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señorita Kathy Zavala Secretaria de Justicia Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 10 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Hago de su conocimiento que el nombramiento de la responsabilidad del inventario general municipal al momento de la intervención de esta comisión, era reciente el nombramiento a mi persona, el cual estaba en proceso de actualización por lo cual no se había realizado los respectivos descargos del equipo en mal estado los cuales se realizarán los trámites una vez que este se ha actualizado.”

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “Notificación realizada de manera inmediata a la encargada de Inventario Municipal “

Como consecuencia de lo anterior la municipalidad carece de un inventario físico actualizado.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceda a realizar los trámites pertinentes para descargar todo el mobiliario y equipo que se encuentre en mal estado, posteriormente que se realice el proceso de descargo podrá actualizar el inventario físico, para así tener un inventario físico actualizado.

7. LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES NO ESTÁN PLENAMENTE IDENTIFICADOS

Al realizar la inspección física al equipo automotor y específicamente en el caso de los vehículos, se observó que portan la respectiva Bandera Nacional pero sin la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras, asimismo ciertos vehículos únicamente han pegado el logo Municipal y ninguno de ellos tiene pintado la leyenda de propiedad de la Municipalidad de Cedros, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)											
No.	Fecha de adquisición	Descripción Completa del Bien	Año	Marca	Color	Placa	Total Según Facturas	Matricula Vehicular		Depto./ Sección Asignado	Observación
								Numero	Vigencia		
1	19/042006	Vehículo Toyota año 2006 Cruiser Batalla Larg SerieJTRB71J-300030798j	2006	Toyota n n n Land Cruiser	Blanca	CF10303	747,340.00		Dic./2014	David Castro Alcaldía Municipal de Cedro	Portan la Bandera pintada, pero Logo Municipal

(Valores Expresados en Lempiras)											
No.	Fecha de adquisición	Descripción Completa del Bien	Año	Marca	Color	Placa	Total Según Facturas	Matrícula Vehicular		Depto./ Sección Asignado	Observación
								Numero	Vigencia		
2	31/06/2010	Vehículo Mitsubishi modelo kb7KB7TNJNML MA2 PICK UP CHASIS MMBJNKB70ADO38108 Verde Oscuro Diesel	2010	Mitsubishi	Verde Oscuro	PCV 9304	473,782.26	1648287	Dic./2014	David Castro Alcaldía Municipal de Cedro	que tienen colocado es calcomanía y no cuentan con la leyenda Propiedad del estado y de la municipalidad
3	25-mar-14	Moto niveladora Marca John Deere Modelo 670-G Con Cabina y A/C. Motor	2011	JOHN DEERE	Amarilla		5,096,988.67			David Castro Alcaldía Municipal de Cedro	
4	7-sep-10	Motocicleta Montañera Chasis : LTMJD119A5101592 Modelo xr-125I	2010	HONDA	Rojo		38,000.00	2186108	Dic./2015	Unidad Ambiental Municipal, Alcaldía Municipal de Cedro	
4	8-mar-11	Motocicleta Montañera Chasis : LB7YMC108AC900978 Modelo XM200GY-B	2010	Génesis	Rojo		26,499.00	2186109	Dic./2015	Desarrollo Comunitario Alcaldía Municipal de cedros	
TOTAL							5,815,347.51				

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo N° 1 y 5 del decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981. Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, capítulo I de las Prohibiciones y capítulo II artículo 2 de los emblemas.

Mediante oficio N°0128-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 10 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señorita Kathy Zavala Secretaria de Justicia Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 10 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Referente a las banderas y leyenda propiedad del estado de Honduras, los vehículos la portan pintada las banderas pero por el costo y diseño no se les ha agregado dicha leyenda.”

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “Estos ya fueron Identificados esta subsanada la Recomendación”

Al no tener el Equipo de Transporte, pintado el logo la bandera y la Leyenda como propiedad de la Municipalidad, podrían ser utilizados en actividades no propias de la Municipalidad, causando así un perjuicio económico al Estado

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Verificar que el encargado de los bienes municipales, proceda a la identificación de los vehículos automotores, pintando en estos la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras y Propiedad de la Municipalidad de Cedros.

8. EL INVENTARIO FÍSICO NO CUENTA CON CIERTA INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL MANEJO ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al revisar el rubro de Propiedad, Mobiliario y Equipo, se comprobó que el inventario físico no cuenta con cierta información básica que facilite el control de los bienes municipales, dentro de esta tenemos:

a) Algunos códigos del Inventario de bienes de la rendición de cuentas no coinciden con el código del bien al hacer la inspección física:

N°	Asignado a	Código Anterior y viñeta diferente	Código Según Inventario de la Rendición de Cuentas	Descripción	valor
1	Nolvia Ordoñez	AMC-AM-007-10	AMC-AM-007-20	Impresora multifuncional Sharp	32,000.00
2	"	AMC-AM-007-11	AMC-AM-007-24	Muebles para Computadora	1,500.00
3	"	AMC-AM-004-21	AMC-AM-004-5	Escritorio Beige 3 gavetas	4,000.00
4	Gladis días	AMCAO0020-9-20	AMC-CM-001-16	Sillas de Atención al Cliente	7,596.00

b) No se describe correctamente el bien; (marca, modelo, tipo de material, serie y color) y ciertos equipos tienen el mismo valor.

Numero De Inventario/Escritura	Descripción	Cantidad	Valor En Lempiras	Departamento Asignado	Asignado a	Estado	Ubicación	Observaciones
AMC-SM-005-1-2	Monitor color Blanco	2	5,000.00	Bodega Municipal	kathy Zavala	Mal Estado	Salón Administrativo	En el inventario no describen: Marca, Modelo y serie del equipo
AMC-SM-005-3-4	Archivo 4 gavetas	2	5,000.00	Bodega Municipal	kathy Zavala	Mal Estado	Salón Administrativo	En el inventario no describen: El color y el tipo de material
AMC-SM-005-5	Fax PANASONY	1	5,000.00	Bodega Municipal	kathy Zavala	Mal Estado	Salón Administrativo	En el inventario no describen: Modelo, serie y color del equipo
AMC-SM-005-6-9	Monitor SANSUN	4	5,000.00	Bodega Municipal	kathy Zavala	Mal Estado	Salón Administrativo	

c) Algunos bienes inmuebles donados no están registrados en el inventario físico:

Código	Nombre del Bien	Según Inventario General	Observaciones
AMC-SM-0013-	Generador de energía eléctrica "Planta"	12,000.00	Donación recibida en fecha 25-04-2013 y no incorporada en Rendición de Cuentas 2014
AMC-BM-0013-49	El Shaday	250,000.00	Valor en lempiras que aparece en el inventario y Rendición de cuenta 2011,2012,2013 y no aparece en la Rendición de cuenta 2014
AMC-BM-0013-52	Biblioteca Riecken	150,000.00	Valor en lempiras que aparece en el inventario y rendición de cuenta 2011,2012,2013 y no aparece en la rendición de cuenta 2014
Sin Código	Pila el Socorro	s/v	No se encuentran en ninguna rendición de cuenta y no tienen valor
Sin Código	Edificio Antiguo Rastro Municipal	s/v	No se encuentran en ninguna rendición de cuenta y no tienen valor

d) Existe error de suma en el inventario físico Municipal;

Sumatoria del Inventario físico según Auditoria en (L.)	Inventario físico Según Municipalidad en (L.)	Diferencia
13,646,919.22	11,084,759.00	2,562,160.22

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9 y 14; Manual de Descargo de Bienes en Uso, Artículo 10 y 13; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos

Mediante oficio N°054-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Bessy Yamileth Elvir Jefe de presupuesto Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 07 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Dichas correcciones fueron subsanadas en la actualización realizada la encargada del inventario Municipal como se puede evidenciar en el anexo adjunto."

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015 la Señorita Kathy Yamileth Zavala Encargada de Bienes Municipales, gestión 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: "En respuesta a lo solicitado por su persona, nos comprometemos a realizar la nueva codificación del inventario general, donde se agregara la descripción correcta de los bienes como también se actualizará las donaciones recibidas en la Rendición de Cuentas para el año 2015 y así cumplir con las recomendaciones dejada por esta comisión."

Esto ocasiona que el inventario no esté actualizado y valuado correctamente por lo que podría existir diferencias significativas que perjudicaran los saldos reflejados en los estados financieros.

**RECOMENDACIÓN N° 8
A LA ENCARGADA DE BIENES MUNICIPALES**

Realizar de forma inmediata al levantamiento de inventario de mobiliario y equipo de oficina, y asignar el mismo código tanto en el inventario físico como al equipo y colocar toda la descripción del bien como modelo, serie, color, tipo de material, además verificar que el monto que está en el inventario sea igual cuando se suma en forma individual para tener datos confiables y razonables en el inventario físico.

9. NO SE CUENTA CON UN EFICIENTE CONTROL DEL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al evaluar el gasto por combustible, se constató que no cuentan con un reglamento para control en el consumo de combustible que incluya la obligatoriedad de plasmar en la factura el número de placa, kilometraje, cantidad de combustible, precio por galón o litro y un informe de las actividades que respalde la actividad realizada con el vehículo que utilizó el insumo, así mismo se encontró que se carece de una ficha de control por gasto de combustible o por cambio de piezas por reparaciones importantes, ver Detalle:

N° de Orden	N° de Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto en (L)	Cantidad de Combustible Según Factura	Observación
16880	1499	19/12/2012	Estación Dippsa Cedros	82,015.00	Sin cantidades solo tienen un estado de cuentas con las facturas que se adeudaban	La Orden de pago no cuenta con: Fichas de Control de Combustible y de reparaciones mayores de cada equipo, informe en que se utilizó el combustible, no cuentas con las facturas solo un estado de cuentas y no se sabe a qué equipo o equipos se hecho de combustible

Nº de Orden	Nº de Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto en (L)	Cantidad de Combustible Según Factura	Observación
18351	3640	22/04/2014	Gasolinera American Talanga	60,000.00	235, 185, 245	La Orden de pago no cuenta con: Fichas de Control de Combustible y de reparaciones mayores de cada equipo, en la factura no colocan el número de placa, kilometraje, precio por galón o litro
17614	2505	23/05/2013	Dippsa Cedros	43,761.00	Sin cantidad	La Orden de pago no cuenta con: Fichas de Control de Combustible y de reparaciones mayores de cada equipo, en la factura no colocan el número de placa, cantidad de combustible, kilometraje, precio por galón o litro

GASTO DE COMBUSTIBLE 2010 A 2014

OBJETO DEL GASTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
356	204,359.10					
466(Inversión)		158,607.00				
356(funcionamiento)		292,794.00				
47210(Inversión)			775,714.76			
356(funcionamiento)			66,756.00			
47210(Inversión)				813,680.00		
(funcionamiento)				26,073.00		
47210(Inversión)					1,127,700.00	
35620(funcionamiento)					244,251.65	
TOTAL	204,359.10	451,401.00	842,470.76	839,753.00	1,371,951.65	3,709,935.51

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08.01 Los Objetivos institucionales.

Mediante oficio N°029-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 12 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Leydys Ortega Secretaria Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Al iniciar esta administración se carecía de normas y controles para la regularización de uso de combustible, por lo que en aras de mejoras se implementó la orden de compra de combustible y por lo cual a la fecha se requirió de la contratación para la elaboración de Manuales y Reglamentos para el uso de esta Administración Municipal de este término entre ellos el REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE Y USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES que inicio a ejecutarse a partir del día 18 de abril del presente año."

Mediante oficio N°061-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 22 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Bessy Yamileth Elvir Jefe de presupuesto Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 03 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Dicho control y Suministros se lleva a cabo bajo las normas de control del reglamento de combustible vigente, a través de las órdenes de compra de combustible autorizada y los formatos de control de usos de los vehículos"

Mediante oficio N°021-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Para fortalecer los procesos de control del gasto actualmente se lleva a cabo

mediante lo especificado en el recién aprobado reglamento de control de vehículos y uso de combustible”.

El carecer de un control adecuado del gasto de combustible y uso de vehículos propiedad de la municipalidad podría ocasionar un descontrol en el manejo de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la descripción del equipo, lugares a visitar, kilometraje al salir y al regresar. Control de entradas y salidas del vehículo o equipo liviano o pesado si tuvieran en la organización, orden de combustible, número de placa, kilometraje, cantidad de combustible, precio por galón o litro e informe de las actividades que realizaron en el vehículo que utilizó el insumo. Asimismo proceder a implementar las fichas de control por gasto de combustible y por cambio de piezas por reparaciones importantes.

10. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE CIERTOS REGLAMENTOS QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al realizar la evaluación de control interno en el área de gastos, se comprobó que la administración municipal no cuenta con algunos reglamentos que apoyen el buen funcionamiento administrativo y operativo requerido. Detalle a continuación:

- Reglamento de Subsidios y Ayudas Sociales;
- Reglamento de Compras y Suministros

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; Normas Generales de Control Interno.

Mediante oficio N°088-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Kathy Yamileth Zavala Encargada de Bienes Municipales, gestión 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 18/ de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Anteriormente no se contaba con un reglamento de compras; en fecha 09 de abril 2015, la Honorable Corporación Municipal aprobó la Resolución contenida en el Acta No.39 Contentivo del Reglamento de Obras Publicas Compras y Suministros.”

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “Se procederá a crear un reglamento de ayudas sociales para así hacer más eficiente este proceso”.

Lo anterior podría ocasionar la aplicación de sanciones por los entes fiscalizadores, al realizar desembolsos sin el control adecuado y la correcta aplicación de una normativa que establezca los requisitos básicos para el desembolso de estos fondos.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar de forma inmediata la creación de Reglamento de Compras y Suministros y el de Ayudas Sociales y someter ante la Corporación Municipal.

11. NO SE HA SOLICITADO EL CRÉDITO FISCAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS POR COMPRAS REALIZADAS

Al desarrollar el programa de Egresos, se comprobó que la Municipalidad efectuó compras de materiales, suministros, mobiliario y equipo durante el período examinado y canceló el impuesto sobre ventas por estas compras y no ha solicitado ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito fiscal correspondiente; a continuación se detalla el monto del impuesto sobre ventas que se pagó durante el período examinado:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Impuesto Sobre Ventas (12%) pagado
2010	85,108.31
2011	21,959.74
2013	436,994.40
Total	544,062.45

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 194-2002 Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y su Reglamento y la circular N°.SNPL-113-2002 numeral 2

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: “Se ha dado cumplimiento a esta recomendación enviando el oficio de solicitud de devolución del 12 por ciento sobre ventas”

Lo anterior ocasiona un gasto mayor en las compras.

**RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar lo antes posible antes la Dirección Ejecutiva de Ingresos la devolución del Impuesto sobre compras realizadas durante el periodo en auditoria.

12. SE OTORGARON TRANSFERENCIAS A PATRONATOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SIN SER LIQUIDADOS CONFORME A LA LEY

Al analizar ciertos contratos de obras ejecutadas en el período auditado, se comprobó que la ejecución de proyectos fue realizada mediante la participación de los patronatos, mismos que fueron seleccionados y autorizados por medio de la Corporación Municipal, y la administración municipal únicamente realizaría el pago total del subsidio por medio de cheque al presidente del patronato único que realiza la administración al ejecutarse un proyecto por los patronatos es emitir el cheque a nombre del presidente del patronato para que este a su vez pagase al contratista responsable de la obra, pero al revisar la documentación que debía soportar el pago

se encontró que no existía la misma, por lo tanto no se pudo confirmar el gasto efectuado de cada proyecto realizado, tampoco se pudo confirmar los parámetros usados por el patronato para realizar la contratación, dentro de estos tenemos:

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto del Proyecto	Procesos Ejecutado por la Municipalidad	Proceso que correspondía Realizar
2014	Proyecto de Electrificación	Bella Vista, Pueblo Nuevo	987,924.00	Subsidio al Patronato	Licitación Privada no hay garantías de cumplimiento, no hay comprobantes de recepción de materiales, planos, acta de entrega del proyecto recepción final por parte de la ENEE
2014	Proyecto de Electrificación	La Cidra	408,478.00	Subsidio al Patronato	Administración/Cotización no hay garantías de cumplimiento, no hay comprobantes de recepción de materiales, planos, acta de entrega del proyecto recepción final por parte de la ENEE
2014	Proy. De Electrificación	El Chagüite	2,650,187.65	Subsidio al Patronato	este proyecto se debió realizar licitación privada falta documentación como ser no hay garantías de cumplimiento, no hay comprobantes de recepción de materiales
2014	Proyecto de agua/cortina para represa de la aldea el Guante	Aldea el Guante	391,062.00	No hay Cotizaciones	El expediente se encuentra incompleto le falta orden de inicio, estudio de factibilidad, listado de beneficiarios,.

Gastos otorgados a patronatos para realizar proyectos del objeto (542)

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Año	Valor
542	2010	33,000.00
	2011	20,000.00
	2012	40,100.00
	2013	600,000.00
	2014	8,860,809.02
Total		9,553,909.02

Gastos otorgados a patronatos para realizar proyectos del objeto (400)

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Año	Valor
464-481	2010	189,995.00
231-234-239-461-464-465-467-469-475-481	2011	4,495,475.91
234-461-465-469-472-472-475-481	2012	1,188,615.00
472	2013	1,682,039.72
461-472	2014	365,945.00
Total		7,922,070.63
Total (542)		9,553,909.02
Gran Total		17,475,979.65

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental, Artículo 122 numeral 2

Mediante oficio N°080-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 26 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 29 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Conforme a nuestro presupuesto en el cual se contempla la erogación de inversión social, con el nombre PROYECTOS, estos se manejan por medio de Subsidios Sociales, aprobados en sesiones de Cabildos abiertos, los que se entregan directamente a los Patronatos solicitantes, la administración municipal tramita la solicitud, revisando la documentación que presenta el Patronato, en la cual debe

acompañar cotizaciones para definir la cuantía de la obra conforma a la solicitud, se ordena realizar el desembolso mediante emisión de cheque a favor del presidente del patronato solicitante, o en su defecto se emite una orden de compra de materiales, según el caso esta Municipalidad autoriza al patronato realizar la contratación de mano de obra al Patronato, es de observar que en varios de los proyectos se le pide al patronato poner una contra-parte es decir que colaboren con la mano de obra, de no ocurrir esto, se procede con lo anteriormente expuesto, consecuentemente la Municipalidad por medio del Departamento de Desarrollo Comunitario, supervisa la ejecución de la obra en la comunidad solicitante, es el Patronato que administra directamente el dinero para la realización del proyecto, abaratando el costo del proceso administrativo para la Municipalidad, al término del proyecto el patronato debe liquidar los gastos incurridos en el mismo, por nuestro lado mantenemos en las órdenes de pago mediante subsidios sociales, para ejecución de proyectos, los documentos pertinentes que comprueban el cumplimiento de la Municipalidad a las solicitudes sociales de nuestra comunidad.”

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado razonable y oportuno. Además no disponer de un control administrativo, legal y de supervisión sobre los proyectos ejecutados, afecta la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al realizar este tipo de proyectos deberá cumplirse según los procedimientos de adjudicación y compra establecidos en las disposiciones del presupuesto de cada año vigente, como también solicitar la documentación soporte de cada proyecto ejecutado, también anexar en este el informe de supervisión por parte de la municipalidad, asimismo al entregar cada cheque deberá hacerse un contrato por la administración municipal y que en este se coloquen ciertas cláusulas que aseguran la recuperación y ejecución de los fondos de cada proyecto, para así tener seguridad del manejo de los mismos.

13. LA ADMINISTRACIÓN NO HA IMPLEMENTADO LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

Al verificar el registro de las operaciones de ingresos y gastos que ejecuta la administración municipal, esta solo es operada por la herramienta de control de Presupuestos y no son registradas contablemente por la teoría de la partida doble para que generen y manejen toda la información financiera como partidas, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos, Estado de Situación Financiera; todo lo anterior facilita el control financiero histórico de las operaciones que se realizan en la institución.

***Incumpliendo lo establecido en:
Normas de Contabilidad y Auditoría, Capítulo 3, Artículo 10.***

Mediante oficio N°0186-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo

siguiente: “Se ha revisado juntamente con el Proyecto SAMI donde se verificó que en efecto la Contadora Municipal no realiza algunas funciones inherentes a su cargo, como ser la elaboración de cuadros comparativos en el programa de Excel, por consiguiente se tomarán los correctivos necesarios para mejorar esta área, con el fin de obtener resultados favorables, para que de ahora en adelante dicha área sea compatible con las futuras auditorias, ya que el sistema lo permite y son normas de control interno de conocimiento general. Agradezco de antemano su atención y colaboración a lo expuesto anteriormente.”

Mediante oficio N°0188-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora María Virginia Aceituno Contadora Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Se ha revisado juntamente con el Proyecto SAMI donde se verifico que en efecto no realizo algunas funciones inherentes a mi cargo, como ser elaboración de cuadros comparativos en el programa Excel, por consiguiente se tomara correctivos necesarios para mejorar esta área, con el fin de obtener resultados favorables, para que de ahora en adelante dicha área sea compatible con futuras auditorias, ya que el sistema lo permite y son normas de control interno de conocimiento general.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con información que le permita generar Estados Financieros que serían de utilidad para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar el control de las operaciones de ingresos y gastos por medio de la contabilidad municipal y se puedan tener un control más eficiente de los recursos financieros que se maneja en la institución, generando las partidas contables, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos y Estado de Situación Financiera la información financiera y todo para eficientar el control de los recursos municipales por parte de la administración municipal.



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

1. INCONSISTENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ALGUNOS GASTOS

Al revisar la documentación correspondiente a los gastos efectuados durante el periodo sujeto a examen, se comprobó que existen algunas órdenes de pago que no cuentan con toda la documentación soporte necesaria que sustente el gasto como ser; facturas, recibos, evidencia de las actividades realizadas. Es importante mencionar que la administración municipal adjunto algunas facturas que no se encontraron al momento de revisar la documentación, sin embargo detectamos que las mismas cuentan con algunas deficiencias, como ser;

- Fechas que no corresponden al día, mes y año en que se realizó el gasto;
- Existe una secuencia correlativa en la numeración de estas facturas, siendo gastos que se realizaron en meses y años diferentes;
- Se puede observar que algunas facturas cuentan con tachaduras y borrones.

Año	Descripción	Valor (L.)
2010	Inconsistencias y falta de documentación soporte en algunos gastos	53,874.90
2011		20,000.00
2012		5,000.00
2013		51,600.00
2014		128,286.00
Total		258,760.90

(Ver anexo N° 4, página N° 71).

Incumpliendo lo establecido:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125, Soporte Documental; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 119 numeral 8.

Mediante oficio N°0182-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "En consideración a lo solicitado como es de su conocimiento los fondos se manejan en subsidios directos a los patronatos los cuales ejecutan los proyectos y hasta terminar los mismos fondos por cada subsidio emitido vienen a liquidarlos, ya que la liquidación formal y completa se hace una vez culminado y supervisado por el departamento que corresponda y porque ciertos proyectos se encontraban en proceso de ejecución por esa razón no se tenía la documentación suficiente en las órdenes de pago. Pero si la información legal pertinente para control interno".

Mediante oficio N°0184-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Evelin Damaris Cárcamo Tesorera Municipal, gestión del 28 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "En consideración a lo solicitado como es de su conocimiento los fondos se manejan en subsidios directos a los patronatos los cuales ejecutan los proyectos y hasta terminar los mismos fondos por cada subsidio emitido vienen a

liquidarlos, ya que la liquidación formal y completa se hace una vez culminado y supervisado por el departamento que corresponda y que por ciertos proyectos se encontraban en proceso de ejecución por esa razón no se tenía la documentación suficiente en las órdenes de pago. Por si la información legal pertinente para control interno. Esta información fue remitida a usted mediante la respuesta de los oficios 061 emitido por esta comisión que usted preside.”

Mediante oficio N°0192-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Bessy Yamileth Elvir Jefe de presupuesto Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 16 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En consideración a lo solicitado como es de su conocimiento los fondos se manejan en subsidios directos a los patronatos los cuales ejecutan los proyectos y hasta terminar los mismos fondos por cada subsidio emitido vienen a liquidarlos, ya que la liquidación formal y completa se hace una vez culminado y supervisado por el departamento que corresponda y que por ciertos proyectos se encontraban en proceso de ejecución por esa razón no se tenía la documentación suficiente en las órdenes de pago. Por si la información legal pertinente para control interno. Esta información fue remitida a usted mediante la respuesta de los oficios 061 emitido por esta comisión que usted preside.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cedros, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L258,760.90).**

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

1. Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

2. VALORES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS Y NO ENTERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el rubro de servicios personales, encontramos que la administración retuvo y no entero a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) los valores de Impuestos Sobre la Renta por pagos de dietas a los regidores municipales, ejemplos a continuación:

Valores Retenidos 12.5% y no enterados a la DEI (01 de octubre 2012 al 25 de enero de 2014)

Nombre	Cargo	Valor (L)
Javier Raudales Cruz	Regidor I	18,750.00
Manuel Ramón Torres Ortega	Regidor II	18,750.00
José Daniel Zuniga Elvir	Regidor III	18,750.00
Marden Roger Fúnez	Regidora IV	18,750.00

Nombre	Cargo	Valor (L)
Miguel Antonio Moncada Sánchez	Regidor V	18,750.00
Pedro Antonio Reyes Barahona	Regidor VI	18,750.00
José León Arrazola Navarro	Regidor VII	18,750.00
Felipe Nery Valle Lozano	Regidor VIII	18,750.00
Total		150,000.00

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo 4 (Reformado).***

Mediante oficio N°047-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “No es que no se haya querido retener el valor del impuesto Sobre la Renta en cada de las Sesiones y dietas pagadas, sino todo lo contrario cuando mencionamos que se aplicaría la retención vía tesorería Municipal y en vista que voluntariamente los regidores no se apersonaban a la DEI o a las instituciones bancarias a enterar el valor que en este concepto correspondía se formó una controversia administrativa de parte de la corporación Municipal teniendo que conformar una comisión de regidores, Según consta el Acta número 71 del 01 de marzo de 2012, ya que los regidores no querían pagar a través de la administración Municipal el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por Dietas percibidas, para ello la comisión efectuó las indagaciones y así salir por si mismos de las dudas, en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Tribunal Superior de Cuentas los regidores asignados fueron:

Ramón Torres
Javier Raudales
José Arrazola
Miguel Moncada

Y en sesión de corporación manifestaron según consta en acta; que en la DEI les explicaron que podía ser regresado a ellos de manera justificada, mientras que en el Tribunal Superior de Cuentas les informaron que debían de enterar y pagar el valor correspondiente al 12.5%, allí se entrevistaron con el supervisor del Departamento de Municipalidades del área de auditorías internas Municipales el Licenciado Fausto David Mejía, aun así bajo mi protesta verbal la corporación acordó:

“Acuerdos y Resoluciones: La honorable Corporación Municipal Acordó y Aprobó lo siguiente: Pago retroactivo a la corporación del reembolso de las dietas en concepto del 12.5% quedando bajo la responsabilidad de la corporación Municipal.” Esa determinación fue tomada por los compañeros ediles está plasmada en punto de acta, el señor Regidor José León Arrazola a raíz que nosotros aplicaríamos el cobro retroactivo del valor del impuesto, solicito la palabra para manifestar que la retención no se podía efectuar de manera retroactiva y por eso según esta moción efectuada por el mas bien los compañeros regidores tomaron la determinación errónea, según adjunto la copia del acta original y la copia de la certificación donde ellos asumen la responsabilidad que en futuro esto incurra, cabe mencionar que yo aplique la gestión correspondiente: que ellos no la hayan acatado es problema responsabilidad misma de cada uno de ellos”.

Se envió oficio N°045-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 mayo de 2015, al señor Felipe Nery Valle Lozano Regidor N° VIII, gestión pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N°050-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 19 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Después de la controversia administrativa que se formó entre los regidores y la administración municipal por la gestión y aviso de la aplicación del cobro retroactivo vía tesorería municipal según consta en el la fotocopia del **Acta 68; Inciso C del 27 de enero del 2012**, fue sino hasta la reunión de Corporación celebrada el **19 de Septiembre de 2012** que los Honorables compañeros corporativos acordaron: en el **Acta N° 87;Folio 13; “(8) Acuerdos y Resoluciones: La Corporación Municipal Acordó a partir del primero de Octubre deducción del doce punto cinco por ciento (12.5%) impuesto sobre la renta en base a la dieta de regidores,”** dicha resolución de aceptación se llevó a cabo por nuestra gestión y lucha de casi un año, en aras de fomentar los correctos procesos administrativos dentro de la municipalidad con el apoyo del supervisor de auditorías internas del Tribunal Superior de Cuentas y la Auditoría Interna de esta municipalidad. Lo que se retuvo según los valores reflejados en el cuadro enviado por usted en ese concepto, no se erogo de manera errónea sino más bien todo lo contrario se invirtió en los proyectos de inversión social aplicando el principio del bienestar de la persona humana como finalidad suprema de la sociedad y el estado, quiere decir que si no enteramos este valor fue porque priorizamos el lado de la inversión social de nuestro termino municipal debido a la falta de disponibilidad financiera por el retraso en los desembolso de los fondos de transferencia por parte de la administración central”.

Mediante oficio N°046-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Evelin Damaris Cárcamo López Tesorera Municipal, gestión del 28 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Según consta el Acta número 71 del 01 de marzo de 2012, el señor Alcalde Municipal en vista de la controversia que se generaba entre los regidores de no querer pagar a través de la administración municipal deducir el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales en concepto de Dietas Percibidas, tomo a bien conformar una comisión para que efectuasen las indagaciones y saliesen por si mismos de las dudas, apersonándose a los entes asesores de la DEI y el Tribunal Superior de Cuentas dicha comisión fue integrada por los regidores en ese entonces: Manuel Ramón Torres, Javier Raudales, José León Arrazola y Miguel Antonio Moncada, respectivamente, los que manifestaron según consta en acta; que el valor según les explicaron que en la DEI podía ser regresado a ellos, mientras que en el Tribunal Superior de Cuentas les informaron que (SI) debían de enterar y pagar el valor correspondiente al 12.5%, allí se entrevistaron con un supervisor del departamento de Municipalidades, no obstante y según consta en la misma acta y para lo cual adjunto certificación, a excepción del señor Alcalde Municipal la corporación acordó:

“Acuerdos y Resoluciones: La honorable Corporación Municipal Acordó y Aprobó lo siguiente: Pago retroactivo a la corporación del reembolso de las dietas en concepto del 12.5% quedando bajo la responsabilidad de la corporación Municipal. No así lo expresado en la nota enviada a usted por el señor regidor en ese entonces **JOSE LEON ARRAZOLA NAVARRO** de fecha 18 de los corrientes en donde manifiesta que no efectuó el pago de la retención en mención de años anteriores a 2012 por la renuencia

misma de ellos aunque están y estarán en la obligatoriedad de enterar estos valores; llenar las formas y firmarlas según lo exige la DEI, además el manifiesta que en el TSC le recomendaron (no) pagar y en la copia del acta original reza que (si), por lo tanto la renuencia de ellos a excepción del Alcalde Municipal es la que conlleva esta situación.”

Nota aclaratoria: El señor David Castro Suarez, Alcalde Municipal, se aboco a las oficinas de Banco Davivienda, en fecha 18 de junio de 2015 a pagar la cantidad según se detalle en el cuadro siguiente:

N°	Descripción del Hecho	Fecha de pago	N° de Recibo	Valor en (L.)	Observaciones
1	La administración municipal realizo la retención del 12.5% de Dietas a los Regidores Municipales y no la entero a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	19-jun-15	23252632803	150,000.00	Pago realizado a favor de la DEI en el banco Davivienda, según cheque N°384025 de fecha 18 de junio 2015.
Total Pagado				150,000.00	

(Ver anexo N° 5, página N° 72).

Por la subsanación total del hecho no se tiene monto de responsabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Instruir a la Tesorera Municipal, para que de manera inmediata efectuó la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) (*Hoy SAR, Servicio de Administración de Rentas creado mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-084-2015 publicado el 27 de febrero de 2016. Gaceta N°33,971), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención del 12.5%.
 2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación
- 3. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO AÑOS**

Al efectuar el análisis a las Cuentas por Cobrar que mantiene la administración municipal, se comprobó que la municipalidad mantiene cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a cinco (5) años por concepto del Impuestos de Industria Comercio y Servicios, encontrando que no agotan las instancias según lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley de Municipalidades, ya que al revisar el seguimiento de las gestiones de cobro ejecutadas, se pudo comprobar que la administración actual no realiza acciones por la vía administrativa, ni ha utilizado la vía judicial para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes y evitar su prescripción, ejemplos a continuación:

MORA PRESCRITA AÑO 2009

RTN	Nombre	Año 2009
194701671-01	Molino Bustillo Suazo Víctor Manuel Bustillo Suazo	751.70
197307808-02	Comedor La China Luz María Pagoada	2,306.92
197600538-PAS	Pastelería Elba Elba Alvarado	1,114.04
194700222-TAB	Billares Michel Santos Maldonado Duron	6,761.29
196500035-BV1	Golosinas Emanuel Delia Petrona Moncada Luque	2,048.10
15081954-MAJ	Ferretería Marji Y Julieth/ Paulino De Jesús Soto	7,258.40
195200969-RFM	Llantera Fernández Rubén Fernández Martínez	855.22
198000309-EVA	Ferretería Eva/ Eva Yanory Suarez Andino	7,258.40
198100746-GLO	Pulpería Gloria/ Gloria Lucila Velásquez	1,577.07
197600070-PUL	Pulpería Nohemy/ Nohemy Marleny Díaz Murillo	1,114.04
195600180-BIL	Billares García/ Cristino Dagoberto García Díaz	6,761.29
195600180-EXP	Expendio García/ Cristino Dagoberto García Díaz	5,442.09
194600204-PUL	Pulpería Valle/ Miguel María Valle	492.43
197600533-PUL	Pulpería Sánchez/ Esner Amilce Sánchez Rivera	1,114.04
196900005-EXP	Expendio López/ Erlin Mercedes López Moncada	11,114.59
198100646-PUL	Pulpería Graciela/ Gladys Graciela Canaca Ramos	1,114.04
197700068-ABA	Abarrotería Ortencia/ Rosa Ortencia Moncada Cantor	1,360.51
193700511-PUL	Pulpería Pozo/ José Valeriano Pozo Estrada	1,114.04
196900134-PUL	Pulpería Luque/ Carlos Antonio Luque	1,114.04
196700345-PUL	Pulpería Roque/ Esteba Mariano Roque Cruz	1,114.04
197900427-EXP	Expendio Murillo/ Normelina Murillo Aguilar	5,442.09
197400325-PUL	Pulpería Meléndez/ Luz Marina Meléndez	1,114.04
198218249-TAL	Talleres Aguilar/ Isael Aguilar Gutiérrez	2,205.72
197100482-EXP	Expendio Rodolfo Zuniga Díaz	2,405.30
195600180-BI2	Billares Marel/ Cristino Dagoberto García	9,976.97
196900203-BIL	Billares Agalteca/ Crucibel Irías Matamoros	4,043.77
196900203-EXP	Expendio Agalteca / Crucibel Irías Matamoros	4,411.45
195100083-BLO	Bloquera Los Pirineos/ René Dagoberto Escobar Rodríguez	849.79
196500421-MEC	Taller De Mecánica Elvir Ramírez/ Luis Javier Elvir	4,276.22
195104696-BLO	Bloquera La Cidra/ Guillermo Rafael Suarez Alvares	1,882.76
TOTAL MORA PRESCRITA		98,394.40

(Ver anexo N° 6, página N° 73).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112 y su Reglamento General de La Ley de Municipalidades, Artículo 211.

Mediante oficio N°0114-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 20 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Belkis López Jefe de Departamento de Administración Tributaria, gestión del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 03 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Como se puede constatar que mediante oficio 07 AMC/FAC-2015 de fecha 18 de mayo de 2015 dirigido a esta comisión que usted tan dignamente preside, en donde se le adjunto la documentación soporte (avisos de cobro) del seguimiento que se ha realizado por esta administración para la recuperación de la deuda. En consideración a lo solicitado en el segundo párrafo hago mención que en la mayoría de los casos estos negocios se le hace una actualización de saldos por año por lo que se notifica y se le da procedimiento que la ley determina para la recuperación de la misma, a la vez hago denotar que en algunos de estos negocios han cesado operaciones por diversas causas"

Mediante oficio N°0194-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 17 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 18 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Hago de su conocimiento que dicha mora no ha prescrito como se puede constar mediante los oficios emitidos por parte del departamento Tributaria Municipal de

número 07/AMC/FAC-2015 y 014/AMC/FAC-2015, ya que en los mismos se acompañó la documentación (Avisos de cobro y notificaciones de acuerdo a ley) de seguimiento de cada expediente. En aras de fomentar la transparencia de los procesos tanto de gestión y ejecución administrativa municipal, y mostrando mi más alta y distinguida consideración”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cedros, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L98,394.40)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE Y JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL**

1. Proceder a actualizar de manera inmediata los valores que los contribuyentes adeudan por concepto de impuestos, tasas y servicios, a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro oportuno de dichos valores y así evitar la prescripción de los valores adeudados.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

4. MAL CALCULO EN EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL

Mediante la revisión al área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Personal, se verificó que el Departamento de Control Tributario realizó el cobro de este impuesto a los Funcionarios y Empleados municipales en base a lo que estipula el Artículo 15 del Plan de Arbitrios Municipal, donde establecen que se calculará en base a L18,000.00 lempiras y no como lo establece la Ley de Municipalidades, que son todos los ingresos percibidos durante el año trabajado, incluyendo en este el valor pagado del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, y a los funcionarios y empleados municipales se les cobró como lo establecieron en el plan de arbitrios y no como lo establece la Ley de Municipalidad, Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Según Municipalidad	Según Auditoría	Dejado de cobrar a empleados y funcionarios	Observaciones
2011	462.00	7,262.77	6,800.77	El cobro del Impuesto se ha Realizado tomando como base el artículo 15 del plan de arbitrio de cada año y no en base a los 14 meses
2012	608.50	9,022.92	8,449.17	
2013	685.50	9,177.20	10,576.75	
2014	693.00	10,835.20	11,410.95	
2015	951.25	14,215.89	13,911.98	
Total	3,400.25	50,513.98	51,149.62	

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 77 (Reformado según Decreto 48-91)
Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 93***

Mediante oficio N°0106-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 29 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 29 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “De forma particular este asunto le corresponde al departamento de facturación

y recaudación de esta Municipalidad, quienes responderán del porque no se han realizado los pertinentes cobros, que al respecto establecen los planes de Arbitrio que emite esta Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Municipalidades.”

Mediante oficio N°072-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Elia Elizabeth Fonseca Jefe del Departamento de Tributación Municipal, gestión del 03 de marzo 2010 al 16 de febrero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 15 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Que mi periodo de laboral en la Alcaldía Municipal de Cedros empieza desde el periodo de 3 de marzo del año 2010 al 28 de marzo de 2014. Tomando en cuenta que por ley las mujeres embarazadas gozan de un PRE-NATAL y POST-NATAL que fue en mi caso iniciado la PRE-NATAL el 13 de noviembre al 24 de diciembre del año 2013. Luego viene mi POST-NATAL contando 40 días más que fueron brindadas lo cual estoy agradecida, luego regreso a las labores y paso a formar parte de la Biblioteca Municipal Pública Ricken no al Departamento de Tributaria. Luego de haber aclarado las fechas en que forme parte como jefe del departamento de Facturación y Recaudación (Tributación) paso lo siguiente; en cuanto al cobro del impuesto personal no se cobró en base a los catorce meses que dice la ley ya que mi herramienta fue el plan de arbitrio y en el artículo #15 decían que es en base a L18, 000.00 anualmente por tal razón las diferencias encontradas.”

Mediante nota de fecha 10 de mayo de 2015 la señora Belkis Yaritza López Jefe del Departamento de Tributación Municipal, gestión del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2014, manifestó lo siguiente: “En consideración de lo solicitado por su persona, remito ante usted cada uno de los recibos de pago correspondientes a la cancelación del impuesto personal de los funcionarios y empleados de esta Municipalidad”.

Durante el Desarrollo de la Auditoria el Hecho mal cálculo del impuesto personal fue subsanado realizando el respectivo pago los empleados en las arcas de la Municipalidad anexando la Documentación Correspondiente de su liquidación. Según Oficio N 20 AM-2015 del 10-05-2015 donde se detalla en analíticas por cada año el recibo de pago

Nota aclaratoria: según análisis realizado por la comisión de auditoría, detectó que la administración municipal en el área de Control Tributario, no cobro los valores que corresponden al impuesto personal de cada uno de los funcionarios y empleados municipales, por tal razón cada una de las personas, cancelo en efectivo en la tesorería municipal el valor del impuesto correspondiente y que asciende en su totalidad a la **CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L51,149.62), (Ver anexo N° 7, página N° 74).**

Por la subsanación total del hecho no se tiene monto de responsabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar el cobro del Impuesto Personal a los Funcionarios y Empleados municipales conforme lo establece la Ley y el Reglamento de Municipalidades, tomando como base todos los ingresos percibidos durante el año, ya sea por concepto de sueldo,

jornal, honorarios, ganancia, dividendos y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies.

5. LA MUNICIPALIDAD PAGO IMPUESTOS Y RECARGOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Al revisar las órdenes de pago del periodo en auditoria, verificamos que la administración municipal para los años 2010 y 2011, realizó pagos con fondos municipales, por impuestos y recargos del impuesto sobre la renta que corresponden a funcionarios municipales los cuales deben ser cancelados con sus propios recursos, detalle a continuación:

Retención en la fuente

Período Fiscal	Fecha de Presentación	Fecha de Vencimiento	Beneficiario	Tasa de Rec.	Impuesto (L.)	Recargo (L.)	Número de orden	Total (L.)
2011	28/06/2012	14/01/2011	DEI	5%	11,700.00	12,960.00	18171	24,660.00
2011	28/02/2013	15/03/2013	DEI	5%	9,900.00	5,445.00	18171	15,345.00
Total					21,600.00	18,405.00		40,005.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 4.

Mediante oficio N°0137-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 09 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 03 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En vista que en su momento no fueron retenidos el correspondiente Impuesto de los salarios y que no fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que en su total suma un valor de 40,005.00 Lempiras, favor indicar de manera inmediata el procedimiento para poder ser efectivo dicho pagó, observando que para efectuar tal pagó se pueda conceder en un plazo de 36 pagos mensuales y de esa manera cumplir con lo dispuesto en el Código Tributario y demás Leyes Fiscales.”

Mediante oficio N°0138-2015-DAM-CFTM-MCFM y oficio N°0139-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 09 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito a las señoras Evelin Damaris Cárcamo Tesorera Municipal y Bessy Elvir Jefa de Departamento de Presupuesto Municipal, gestión del 28 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota recibida en fecha 09 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “En vista que en su momento no fueron retenidos el correspondiente Impuesto de los salarios y que no fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que en su total suma un valor de 40,005.00 Lempiras, favor indicar de manera inmediata el procedimiento para poder ser efectivo dicho pagó, observando que para efectuar tal pagó se pueda conceder en un plazo de 36 pagos mensuales y de esa manera cumplir con lo dispuesto en el Código Tributario y demás Leyes Fiscales”.

Nota aclaratoria: El señor David Castro Suarez, Alcalde Municipal, se abocó a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en la ciudad de Tegucigalpa en la fecha del 17 de junio de 2015 a pagar las cantidades según se detalle en el cuadro siguiente:

N°	Descripción del Hecho	Fecha de pago	N° de Recibo	Valor en (L.)
1	Pago indebido del impuesto sobre la renta de la administración municipal	17-jun-15	12278-2015-1	40,005.00

(Ver anexo N° 8, página N° 75).

Por la subsanación total del hecho no se tiene monto de responsabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

1. No realizar pagos de impuestos y recargos sobre la renta al personal que no se haya retenido mensualmente e implementar controles adecuados para que al pagar salarios de personal permanente, dietas, contratos de mano de obra calificada o servicios técnicos profesionales, se realicen la retención del 12.5% y la retención en la fuente y enterar estos valores a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguientes para evitar reclamos, demandas o pagos por intereses lo que conlleva a que se incurra en gastos para la municipalidad.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

6. EL COBRO DE IMPUESTOS DE BILLARES NO SE REALIZA CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al verificar los Ingresos percibidos, comprobamos que el cobro del Impuesto a los negocios de billares, no se realizó según lo estipulado en la ley de municipalidades que es la que determina que el cobro de las mesas de billar deberá ser en base al valor aprobado por salario mínimo vigente para cada zona según Acuerdo Ejecutivo emitidos por el Poder Ejecutivo., detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Cobrado	Valor que se Debió Cobrar	Valor Dejado de Cobrar
2011	13,015.89	13,489.21	473.32
2012	20,770.61	21,745.80	975.19
2013	22,075.98	24,388.75	2,312.77
2014	19,693.82	22,851.35	3,157.53
Total	75,556.30	82,475.11	6,918.81

(Ver detalle en anexo N° 9, página N° 76).

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 74 y 79 (Reformado según Decreto 177-91)***

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015 el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifestó lo siguiente: "En lo concerniente a la conferencia de salida de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de fecha 11 de junio 2015 en la cual; 7. El cobro de Impuesto de billares no se realiza conforme a lo que establece la Ley de Municipalidades: Se ha procedido a notificar de manera inmediata al departamento de Control Tributario para que

efectuó de carácter urgente la respectiva corrección al cobro en base a lo estipulado en la Ley. ”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cedros, por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L6,918.81)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

De manera inmediata proceder a realizar el cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Municipalidades donde establece que: Los billares pagarán mensualmente por cada mesa el equivalente a un salario mínimo diario”, para lo cual deberán monitorear el cambio del mismo según Decreto Ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Al hacer el análisis a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se verificó que en algunos años el porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que establece la Ley de Municipalidades, así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias	Ingresos Corrientes 60%	Transferencias 15%	Total Gastos Funcionamiento Según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Gastos en Lempiras	%
2010	3,505,506.79	4,361,573.92	1,308,472.18	2,278,579.41	3,587,051.59	6,554,817.44	2,967,765.85	83%
2011	5,748,841.45	12,154,567.38	3,736,746.94	1,823,185.11	5,559,932.05	9,390,960.94	3,831,028.89	69%

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 91, 98 numeral 6***

Mediante oficio N°0110-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 26 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 29 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Este año se puede constatar que se ejecutó el presupuesto que dejo la administración anterior la cual contaba con fondos ERP, los cuales no fueron ingresados como se puede constar en las rendiciones de cuentas de este año cuales influyen en el ingreso de esta Municipalidad. Por el año 2011: Como se constata en el cuadro anexo se puede verificar que ese año se tomó a bien realizar acciones correspondientes para reducir este gasto de funcionamiento, habiendo un incremento en los ingresos corriente significativo debido a las buenas acciones realizadas por esta administración. Por ende en aras de mejor la administración tomo a bien realizar las correcciones correspondientes como es de su concomimiento y por lo cual se releja en los años sub siguientes en donde se verifica que esta gasto no excede lo determinado por la Ley. A la vez cabe denotar que en estos años el ministerio del Interior y Población no permitía que los grupos de gastos de jornaleros se reflejaran como gastos de inversión sino que se ejecutaban como gastos de funcionamiento a través de las actividades de los grupos 100, 200 y 300 del

presupuesto, esto se pudo corregir hasta que se implementó las normas presupuestarias del sistema SAMI.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

**RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

1. Ordenar por escrito a quien corresponda que efectúe una revisión detallada sobre la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado por la Corporación Municipal, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme al límite que establece la Ley.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al realizar un análisis a los Gastos, se constató que no se realizan las retenciones del 12.5% indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al pago por concepto de dietas y pagos a funcionarios con sueldos anuales superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00) para los años 2012 y 2013, detalle a continuación:

Retención en la Fuente Alcalde Municipal

Año	Valor
2012	13,500.00
2013	13,500.00
Total	27,000.00

Valores No Retenidos 12.5% 2012 y 2013

Nombre	Cargo	Valor (L)
Javier Raudales Cruz	Regidor I	26,406.25
Manuel Ramón Torres Ortega	Regidor II	28,843.75
José Daniel Zuniga Elvir	Regidor III	28,843.75
Marden Roger Fúnez	Regidora IV	28,843.75
Miguel Antonio Moncada Sánchez	Regidor V	28,843.75
Pedro Antonio Reyes Barahona	Regidor VI	28,343.75
José León Arrazola Navarro	Regidor VII	28,843.75
Felipe Nery Valle Lozano	Regidor VIII	28,062.50
Total		227,031.25

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, en sus Artículos 22 Inciso b y 50 párrafo cuarto***

Se envió oficio N°045-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14-mayo de 2015, al señor Felipe Nery Valle Lozano Regidor N° VIII, gestión pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante oficio N°047-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "Sobre el particular en nota de fecha 22 de mayo de 2015 el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal Manifestó lo siguiente" No es que no se haya querido retener el valor del impuesto Sobre la Renta en cada de las Sesiones y dietas pagadas, sino todo lo contrario cuando mencionamos que se aplicaría la retención vía tesorería Municipal y en vista que voluntariamente los regidores no se apersonaban a la DEI o a las instituciones bancarias a enterar el valor que en este concepto correspondía se formó una controversia administrativa de parte de la corporación Municipal teniendo que conformar una comisión de regidores, Según consta el Acta número 71 del 01 de marzo de 2012, ya que los regidores no querían pagar a través de la administración Municipal el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por Dietas percibidas, para ello la comisión efectuó las indagaciones y así salir por si mismos de las dudas, en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Tribunal Superior de Cuentas los regidores asignados fueron:

Ramón Torres
Javier Raudales
José Arrazola
Miguel Moncada

Y en sesión de corporación manifestaron según consta en acta; que en la DEI les explicaron que podía ser regresado a ellos de manera justificada, mientras que en el Tribunal Superior de Cuentas les informaron que debían de enterar y pagar el valor correspondiente al 12.5%, allí se entrevistaron con el supervisor del Departamento de Municipalidades del área de auditorías internas Municipales el Licenciado Fausto David Mejía, aun así bajo mi protesta verbal la corporación acordó:

"Acuerdos y Resoluciones: La honorable Corporación Municipal Acordó y Aprobó lo siguiente: Pago retroactivo a la corporación del reembolso de las dietas en concepto del 12.5% quedando bajo la responsabilidad de la corporación Municipal." Esa determinación fue tomada por los compañeros ediles está plasmada en punto de acta, el señor Regidor José León Arrazola a raíz que nosotros aplicaríamos el cobro retroactivo del valor del impuesto, solicito la palabra para manifestar que la retención no se podía efectuar de manera retroactiva y por eso según esta moción efectuada por el mas bien los compañeros regidores tomaron la determinación errónea, según adjunto la copia del acta original y la copia de la certificación donde ellos asumen la responsabilidad que en futuro esto incurra, cabe mencionar que yo aplique la gestión correspondiente: que ellos no la hayan acatado es problema responsabilidad misma de cada uno de ellos".

Mediante oficio N°038-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Javier Raudales Cruz Regidor Municipal N° I, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 038/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero manifestar

que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información del Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°040-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor José Daniel Zuniga Ex Regidor Municipal N° III, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 040/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero manifestar que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información del Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°041-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Marden Roger Funes Calix Regidor Municipal N° IV, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 041/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero manifestar que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información de Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°042-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Miguel Antonio Moncada Sánchez Ex Regidor Municipal N° V, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 042/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero

manifestar que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información de Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°043-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Pedro Antonio Reyes Barahona Regidor Municipal N° VI, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 043/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero manifestar que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información de Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°044-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor José León Arrazola Navarro Regidor Municipal N° VII, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 044/MCFM del 14 de mayo del 2015 quiero manifestar a usted la justificación en los aspectos que se detallan en su oficio. Referente en la retención del 12.5% según artículo 50 del impuesto sobre la renta quiero manifestar que fue hasta en el 25 de enero del 2012 que recibimos información de Alcalde Municipal debido a una visita del Tribunal Superior de Cuentas el 23 y 24 de enero de 2012, donde recibimos recomendaciones del Señor Fausto David Mejía el cual manifiesta que se debe hacer la retención del 12.5% del ISR. Por lo que en los años anteriores no se había hecho el pago respectivo, razón por la cual asumimos esta responsabilidad del 2012 en adelante. En este mismo año (2012) el 1 de marzo en el acta 71, en el numeral 7 inciso a); se puede leer de nuestra visita al Tribunal Superior de Cuentas donde se nos recomendó que no se pagara el 12.5% mientras no llegue la auditora a esta Municipalidad y que este cobro no es retroactivo.”

Mediante oficio N°039-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 14 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor Manuel Ramón Torres Regidor N° II, gestión del 25 de enero 2010 al 25 de enero de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 26 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los solicitado en el cuadro de anexo número uno correspondiente a los saldos no retenidos por el impuesto Sobre la Renta de los años 2010,2011,2012 y 2013 y que no fueron enterados a Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por un valor de

28,843.75 lempiras, por favor indicar de cuál sería el procedimiento para poder hacer efectivo dicho pago de manera gradual debido que mi capacidad de pago mensual es de mil lempiras mensuales..”

Mediante oficio N°046-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Evelin Damaris Cárcamo López Tesorera Municipal, gestión del 28 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Según consta el Acta número 71 del 01 de marzo de 2012, el señor Alcalde Municipal en vista de la controversia que se generaba entre los regidores de no querer pagar a través de la administración municipal deducir el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales en concepto de Dietas Percibidas, tomo a bien conformar una comisión para que efectuasen las indagaciones y saliesen por si mismos de las dudas, apersonándose a los entes asesores de la DEI y el Tribunal Superior de Cuentas dicha comisión fue integrada por los regidores en ese entonces: Manuel Ramón Torres, Javier Raudales, José León Arrazola y Miguel Antonio Moncada, respectivamente, los que manifestaron según consta en acta; que el valor según les explicaron que en la DEI podía ser regresado a ellos, mientras que en el Tribunal Superior de Cuentas les informaron que (SI) debían de enterar y pagar el valor correspondiente al 12.5%, allí se entrevistaron con un supervisor del departamento de Municipalidades, no obstante y según consta en la misma acta y para lo cual adjunto certificación, a excepción del señor Alcalde Municipal la corporación acordó:

“Acuerdos y Resoluciones: La honorable Corporación Municipal Acordó y Aprobó lo siguiente: Pago retroactivo a la corporación del reembolso de las dietas en concepto del 12.5% quedando bajo la responsabilidad de la corporación Municipal. No así lo expresado en la nota enviada a usted por el señor regidor en ese entonces **JOSE LEON ARRAZOLA NAVARRO** de fecha 18 de los corrientes en donde manifiesta que no efectuó el pago de la retención en mención de años anteriores a 2012 por la renuencia misma de ellos aunque están y estarán en la obligatoriedad de enterar estos valores; llenar las formas y firmarlas según lo exige la DEI, además el manifiesta que en el TSC le recomendaron (no) pagar y en la copia del acta original reza que (si), por lo tanto la renuencia de ellos a excepción del Alcalde Municipal es la que conlleva esta situación.”

Mediante oficio N°059-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora señora Bessy Yamileth Elvir Varela Jefe de Presupuesto Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Según consta el Acta número 71 del 01 de marzo de 2012, el señor Alcalde Municipal en vista de la controversia que se generaba entre los regidores de no querer pagar a través de la administración municipal deducir el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales en concepto de Dietas Percibidas, tomo a bien conformar una comisión para que efectuasen las indagaciones y saliesen por si mismos de las dudas, apersonándose a los entes asesores de la DEI y el Tribunal Superior de Cuentas dicha comisión fue integrada por los regidores en ese entonces: Manuel Ramón Torres, Javier Raudales, José León Arrazola y Miguel Antonio Moncada, respectivamente, los que manifestaron según consta en acta; que el valor según les explicaron que en la DEI podía ser regresado a ellos, mientras que en el Tribunal Superior de Cuentas les informaron que (SI) debían de enterar y pagar el valor correspondiente al 12.5%, allí se entrevistaron con un supervisor del departamento de Municipalidades, no obstante y según consta en la misma acta y para lo cual adjunto certificación, a excepción del señor Alcalde Municipal la corporación acordó:

“Acuerdos y Resoluciones: La honorable Corporación Municipal Acordó y Aprobó lo siguiente: Pago retroactivo a la corporación del reembolso de las dietas en concepto del 12.5% quedando bajo la responsabilidad de la corporación Municipal. No así lo expresado en la nota enviada a usted por el señor regidor en ese entonces **JOSE LEON ARRAZOLA NAVARRO** de fecha 18 de los corrientes en donde manifiesta que no efectuó el pago de la retención en mención de años anteriores a 2012 por la renuencia misma de ellos aunque están y estarán en la obligatoriedad de enterar estos valores; llenar las formas y firmarlas según lo exige la DEI, además el manifiesta que en el TSC le recomendaron (no) pagar y en la copia del acta original reza que (si), por lo tanto la renuencia de ellos a excepción del Alcalde Municipal es la que conlleva esta situación.”

Nota aclaratoria el señor David Castro Suarez, Alcalde Municipal, se aboco a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 17 de junio de 2015 a pagar la cantidad según se detalle en el cuadro siguiente:

N°	Descripción del Hecho	Fecha de pago	N° de Recibo	Valor en (L.)	Observaciones
1	La administración municipal realizo la retención de la fuente y no la entero a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	17-jun-15	12278-2015-1	27,000.00	Pago realizado en la Oficinas del TSC, según recibo N°12278-2015-1.
Total Pagado				27,000.00	

(Ver en anexo N° 10, página N° 77).

El no retener los valores del Impuesto Sobre la Renta, ocasionan una reducción en la recaudación de ingresos al Estado de Honduras, mayor endeudamiento para la Municipalidad, así como recargos por intereses y multas aplicadas por la SAR, perjudicando el patrimonio de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Ordenar por escrito a la Tesorera Municipal, para que al efectuar pagos por concepto de dietas u otros servicios que lo ameriten, se haga la retención del 12.5% de impuesto Sobre la Renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

9. COMPRA DE EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY CORRESPONDIENTES

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago por compras de equipos, materiales o suministros, comprobamos que en ciertos casos la administración no realizó el proceso de compra como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, ejemplos a continuación:

No o/p	Fecha	Beneficiarios	Descripción	Valor(L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Procedimiento que debió realizar en la Municipalidad
Adquisición de Materiales y Suministro						
16168	10/02/2012	Sistem Mart	Compra de Equipo Y Suministro de Oficina	30,119.77	Compra Directa	2 cotizaciones
Adquisiciones de Mobiliario y Equipo de Oficina						
15206	20/07/2011	Sistem Mart	Adquisición de Equipo Nuevo de Oficina Compra de Procesador Windows Original Teclado, Monitor, Procesador, Tarjeta Madre, memoria, UPC.	55,260.00	Compra Directa	2 Cotizaciones
16438	04/05/2012	Sistem Mart	Compra de equipo de oficina Impresora Tóner HP fuente poder PATCAMCUJ	34,718.40	Compra Directa	2 Cotizaciones
18232	18/02/2014	Distribuidora Yanori /Carlos Luis Varela	T.V Plasmas 512 HDMI Samsung Box para T.V Plasma (2)	54,360.00	Compra Directa	2 Cotizaciones
Adquisiciones compras (300)						
14968	06/05/2011	System Mart	Por concepto de compra de equipo de computación que fueron donados a la escuela Rural Mixta "Raúl Saldivar de la crucitas Fco. M. 2011 pagó efectuado a System Mart con cheque N°42361957 de Banco de Occidente	70,742.00	Compra Directa	No se realizó ninguna cotización, según las Disposiciones Generales (se tenía que haber realizado 3 cotizaciones).

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 36; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, Artículo 46; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014, Artículo 57.

Mediante oficio N°054-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoria solicito a la señora Bessy Elvir Jefa de Departamento de Presupuesto Municipal, gestión del 01 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota recibida en fecha 07 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "Debido a la falta de disponibilidad financiera las compras se realizaban de forma al crédito. Por el inciso de décimo primero."

Mediante oficio N°0135-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 09 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicito al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota recibida en fecha 09 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio número 135/MCFM de fecha 09 junio de 2015 Dichas cotizaciones se realizan por mayor a cada uno de los proveedores de esta Municipalidad en relación a la mano de obra calificada como es de su conocimiento dichos proyectos se realiza en cada uno de las comunidades y caseríos los cuales son los patronatos de cada comunidad los que se encargan de realizar dichas cotizaciones de acuerdo a la mano de obra que existen en cada comunidad. "Las cotizaciones de Mobiliario y Equipo" Estas se realizan con proveedores de esta Municipalidad, lo cuales en su mayoría se adquieren en condición al crédito."

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de estos gastos lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada.

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL**

1. Al realizar compras de equipos, materiales y suministros efectuar el procedimiento correspondientes de acuerdo al monto a comprar como lo establecen en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO VERIFICÓ OPORTUNAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS

Al realizar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que para la contratación de la ejecución de las obras municipales, específicamente para el proyecto de Calle de Acceso al Casco Urbano, la administración municipal no verifico que se constituyeran oportunamente las garantías establecidas en ley por el contratista. Ejemplo.

(Valores expresados en lempiras)

Tipo de Proyecto	Período de Ejecución del Proyecto	Valor del Contrato	Garantía de Cumplimiento de contrato Según Ley 15%	Valor de la Garantía que debió presentar	Observación
Proyecto de pavimentación en el casco Urbano I Etapa	24/06/2011	1,732,550.00	259,882.50	86,627.50	Se aceptó Letras de cambio como Garantía Bancaria de Cumplimiento 15% del valor del contrato Caución de Garantía de Calidad de Obra 5% presentada en hoja membretada por la municipalidad y letra de cambio.
Proyecto de pavimentación en el casco Urbano II Etapa	25/10/2011	1,427,990.72	214,198.60	71,399.50	
Proyecto de pavimentación en el casco Urbano III Etapa	10/4/2012	1,686,502.70	252,975.40	94,325.10	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 107 Definición de Garantías y 108 Verificación de Garantías

Mediante nota de fecha 18 de junio de 2015, el señor David Castro Suarez Alcalde Municipal gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente: "Se Realizara de manera inmediata la recomendación emitida por esta comisión".

El no verificar la constitución de garantías de manera oportuna ocasiona la falta de protección en el tiempo correcto de los Bienes del Estado, poniendo en riesgo los fondos municipales por pérdidas económicas en caso de incumplimiento de contrato.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la realización de contratos de obras públicas, la administración municipal deberá verificar la constitución de garantías.

11. LA MUNICIPALIDAD PAGÓ ANTICIPOS MAYORES AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

Al revisar los pagos realizados por obras ejecutadas por la Municipalidad, se determinó que la Municipalidad pagó anticipos a contratistas cuyo valor excede al 20% del monto del contrato, ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Proyecto	N° de O/P	Fecha	Valor de la O/P en (L)	Fecha Inicio	Ubicación	Monto del Contrato	Anticipo pagado en (L)	Lo que se Debíó Pagar en (L)	Porcentaje que se Pago
1	Etapa N° 1 Calle de Acceso al Casco Urbano	15244	25-07-2011	1,000,000.00	24-06-2011	Casco Urbano	1,732,550.00	1,000,000.00	346,510.00	57.72%
2	Etapa N° 2 Calle de Acceso al Casco Urbano	15860	12-12-2011	400,000.00	25-10-2011	Casco Urbano	1,427,990.42	400,000.00	285,598.08	28%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus artículos 10, 68 inciso 1 y 105

Mediante oficio N°0180-2015-DAM-CFTM-MCFM de fecha 15 de junio de 2015, el equipo de auditoria solicitó al señor David Castro Suarez Alcalde Municipal, gestión del 25 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida en fecha 15 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Es imperante resaltar que por la urgente necesidad del Pueblo de Cedros, en contar con una mejor vía de acceso a la Cabecera Municipal, por el deplorable estado en que se encontraba dicha vía de acceso (Calle de Tierra), a solicitud de la empresa constructora, se realizaron pagos por anticipos por más del 20 por ciento, en concepto de proyectos, en este caso de la Pavimentación de la misma consideramos el valor del beneficio comunitario y social que llevaría el desarrollo de este proyecto y valorar la urgencia del mismo, lo que conllevó la erogación de estos pagos por tal concepto; por lo tanto nos comprometemos que a futuro cumpliremos con la Ley de Contratación del Estado.”

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, con lleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización del mismo

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

En todo proceso de contratación de obras públicas, suministro de bienes o servicios se elaboren contratos que incluyan las cláusulas y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los procedimientos de contratación obligando a los contratistas presentar las garantías correspondientes por el pago de anticipos,. Lo anterior en estricto apego a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondiente de cada año.



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de la auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

1. ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL AÑO 2015

La municipalidad adquirió vehículos de supervisión al crédito en la compañía Grupo Q con una prima equivalente a L129,000.00 de fecha 15/04/2015 pago la matrícula por el valor de L13,300.00 y por cierre de Crédito el valor de 12,880.00 Marca MAZDA de la misma fecha con orden de pago número 19150, 1951,19003, así mismo adquirió 4 maquinarias Agrícolas con un monto en concepto de anticipo para compra de L500,000.00 y anticipo a prima por el valor de L600,000.00, también adquirió fotocopiadora Sharp modelo AR5623 serie n 400180320 y televisor LED LG 25LN4100 308MXCRO6155 para uso de la Municipalidad

No.	Nombre del Proveedor	Objeto Del Gasto	Orden de Pago			Cheque				Descripción Completa del Bien AÑO 2015	Total	Depto./ Sección Asignado
			N° O/P	Fecha	Monto	N°	Fecha	Monto	Nombre			
1	Distribuidora Yanory	423	19036	03/11/2014	106,781.00	61309	05/02/2015	106,781.00	Distribuidora Yanory	Compra de una fotocopiadora Sharp modelo ar5623 L 55,925.00 %0 Sillas plásticas L 9,250 2 escritorios L 9,216 sillas semi ejecutivas 10,800.00 archivo de cuatro gavetas	106,781.00	Para uso de la Alcaldía Municipal.
2	Grupo Q	423	19150 19152	16/04/2015 16/04/2015	129,000.00 12,880.00	04827 04828	16/04/2015 16/04/2015	129,000.00 12,880.00 13,300.00	Grupo Q	Pago de prima de vehículo nuevo marca Mazda	129,000.00 12,880.00 13,300.00	Para uso de la Alcaldía Municipal.
2	CAMOSAS	423	19036 18792	16/02/2015 03/10/2014	500,000.00 600,000.00	04659 04308	16/02/2015 03/11/2014	500,000.00 600,000.00	Camosa	Compra de maquinaria agrícola, anticipo Cuatro Tractores Agrícolas, 1 una Retro-Excavadora,	500,000.00 600,000.00	Para uso de la Alcaldía Municipal.
TOTAL					1,348,661.00			1,361,961.00			1,361,961.00	

2. PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACCESO AL CASCO URBANO

En la verificación realizada a los proyectos ejecutados y en ejecución se constató que se interpuso demanda en contra del señor Roberto Turcios por incumplimiento de contrato de Pavimentación de la Calle de Acceso a Cedros por la Administración Municipal, contratando para ello a los apoderados Nery Esperanza Sánchez Ayala y su IN FIERI señor Gadiel Eduardo Palma Orellana donde solicitaron peritaje de los daños en esta pavimentación para interponer la demanda en los juzgados de la capital, estos ascendieron a un valor de L740,058.50 dictaminado por el Ingeniero civil con número de colegiación CICH.2679 José Leonardo Salguero Bonilla contratado por la

municipalidad para levantar dicho peritaje. Por lo que se queda a espera del dictamen que dará la Corte Suprema de Honduras.

No.	Tipo de Proyecto	Período de Ejecución del Proyecto	Fecha de la	Número de	Monto de la	Número de	Orden de Pago No	Valor del Contrato	Valor de las Garantías	Porcentajes de las Garantías
			Estimación	Estimación.	Estimación	Cheque				
1	Proyecto de pavimentación en el casco Urbano I Etapa	24/-06- /2011	25/07/2011	1---5	1,000,000.00	566	15244	I Etapa		
2			22/08/2011	2---5	400,000.00	42362082	15373			
3			31/10/2011	3---5	120,000.00	667	15757	1,732,550.00	346,510.00	20%
4			22/11/2011	4---5	100,000.00	679	15795		259,882.50	15%
5			12/12/2011	5---5	112,550.00	778	15861		86,627.50	5%
								II Etapa		
6	Proyecto de pavimentación en el casco Urbano II Etapa	25-10/- 2011	12/12/2011	1---5	400,000.00	918	15860	1,427,990.72	285,598.14	20%
7			12/12/2011	2---5	196,930.00	914	15862		214,198.61	15%
8			12/12/2011	3---5	25,320.00	915	15863		71,399.54	5%
9			12/12/2011	4---5	86,556.00	950	15864	III Etapa		
10			23/03/2012	5---5	669,184.72	46334479	16352			
11			24/02/2012	1---3	50,000.00	950	16245			
12	Proyecto de pavimentación en el casco Urbano III Etapa	10-04/- 2012	11/07/2012	1---2	350,000.00	1104	16510	1,686,502.70	337,300.54	20%
13			04/06/2012	2---2	150,000.00	1223	16638		252,975.41	15%
				TOTALES	3,660,540.72				84325.135	5%

(Ver en anexo N° 11, página N° 78).



**MUNICIPALIDAD DE CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes del Departamento de Auditoría Municipales N° 068/2009-DASM-CFTM que cubrió el período del 16 de septiembre de 2007 al 18 de noviembre de 2009 emitido el 04 de marzo de 2008, Este informe corresponde a (1) una auditoría con 24 recomendaciones, 15 de control interno y 9 de cumplimiento legal; a ser implementadas por La Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2019.

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor De Auditoría

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

HORTENCIA EDUVIGES RUBIO REYES
Gerente de Auditoría Sector Municipal